ÍNDICE DEL EXPEDIENTE "ACUERDO DE LA MESA SECTORIAL DE SANIDAD CELEBRADA EL 29-11-2020 POR EL QUE SE MODIFICAN LAS BASES POR LAS QUE SE FIJAN LOS CRITERIOS E INDICADORES PARA LA EVALUACIÓN DE LA CARRERA PROFESIONAL DEL PERSONAL FACULTATIVO Y DIPLOMADO SANITARIO Y DE LA PROMOCIÓN PROFESIONAL DEL PERSONAL SANITARIO DE LOS GRUPOS C1 Y C2, Y DEL PERSONAL NO SANITARIO DE LOS SUBGRUPOS A1, A2, C1, C2 Y AP DEL SERVICIO MURCIANO DE SALUD".

1.- PROPUESTA AL CONSEJO DE GOBIERNO MODIF. BASES CARRERA.

2.- INFORME SERVICIO JURÍDICO SECRETARÍA GRAL. SALUD.

3.- PROPUESTA DEL DIRECTOR GERENTE DEL SMS AL CONSEJERO

4. INFORME SERVICIO JURÍDICO RRHH SMS.

5.- INFORME DE LA SUBDIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS ECONÓMICOS DEL SMS SOBRE LA EXISTENCIA DE CRÉDITO ADECUADO Y SUFICIENTE.

6.- MEMORIA ECONÓMICA ELABORADA POR LA SUBDIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS DEL SMS. -

7.- CERTIFICACIÓN DE LA RATIFICACIÓN DEL ACUERDO POR CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN EL 12/0/2021. –

8.- PROPUESTA DEL DIRECTOR GERENTE DEL SMS AL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN SOBRE RATIFICACIÓN DEL ACUERDO

9.- CERTIFICACIÓN DEL ACUERDO ADOPTADO EN EL MARCO DE LA MESA SECTORIAL DE NEGOCIACIÓN.

PROPUESTA DE ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO PARA LA RATIFICACIÓN DEL ACUERDO DE LA MESA SECTORIAL DE SANIDAD CELEBRADA EL 29-11-2020 POR EL QUE SE MODIFICAN LAS BASES POR LAS QUE SE FIJAN LOS CRITERIOS E INDICADORES PARA LA EVALUACIÓN DE LA CARRERA PROFESIONAL DEL PERSONAL FACULTATIVO Y DIPLOMADO SANITARIO Y DE LA PROMOCIÓN PROFESIONAL DEL PERSONAL SANITARIO DE LOS GRUPOS C1 Y C2, Y DEL PERSONAL NO SANITARIO DE LOS SUBGRUPOS A1, A2, C1, C2 Y AP DEL SERVICIO MURCIANO DE SALUD.

Conforme a la certificación existente por parte del Secretario de la Mesa Sectorial de Sanidad, el día 29 de noviembre de 2020, con asistencia de todas las organizaciones sindicales con representación en la misma, se adoptó el siguiente acuerdo, por unanimidad, para modificar la base a las que se ajustan los criterios e indicadores para la evaluación de la carrera profesional del personal del Servicio Murciano de Salud:

"ACUERDO

Primero: *Prorrogar para las convocatorias de carrera correspondientes a los ejercicios 2020 y 2021, salvo las modificaciones que se incluyen en el presente Acuerdo, los indicadores que para la evaluación se utilizaron con carácter excepcional en la convocatoria de año 2019.*

Segundo: *Ampliar el ámbito de aplicación incluyendo al personal temporal, de conformidad con el artículo 44.1 de la Ley 5/2001, de 5 de diciembre, de personal estatutario del Servicio Murciano de Salud.*

Tercero: *Introducir en la evaluación correspondiente a la convocatoria del año 2021 un nuevo indicador mediante un cuestionario para la evaluación del superior jerárquico. Dicho indicador tendrá un peso específico del 15%, que se obtendrá de disminuir el resto de manera proporcional. Se incluye en Anexo 1.*

Cuarto: *Los efectos económicos de los niveles que se puedan reconocer en las convocatorias correspondientes a los años 2020 y 2021, acumularán los porcentajes que para dichos ejercicios contempla el Acuerdo para la Mejora del Empleo Público y de las Condiciones de Trabajo en la Administración Pública de la Región de Murcia para dichos ejercicios. De tal manera que, aquellos que obtengan el reconocimiento de un nivel en la convocatoria correspondiente al ejercicio 2020,*

cobrarán a partir de enero de 2021 el 65% de dicho nivel, y los que obtengan dicho reconocimiento en la convocatoria correspondiente al ejercicio 2021así como los que lo obtuvieron en la del 2020, cobrarán el 100% a partir de enero de 2022.

Los niveles que se reconozcan en las convocatorias correspondientes al año 2022 y sucesivos ejercicios, se devengarán en su totalidad a partir de enero del siguiente año.

ANEXO I

Se requiere el 50% de concordancia entre la media del Servicio o Unidad y la puntuación del propio superior jerárquico.

1: Nada de acuerdo; 5: totalmente de acuerdo

LIDERAZGO

1. *¿Demuestra respeto a la gente a la que dirige? 1 2 3 4 5*
2. *¿Expresa a su equipo su reconocimiento y agradecimiento por el esfuerzo y por los resultados obtenidos? 1 2 3 4 5.*
3. *Aunque finalmente tome la decisión que crea más oportuna, ¿escucha las opiniones de su equipo? 1 2 3 4 5*
4. *¿Considera a su responsable directo un buen líder? 1 2 3 4 5*
5. *¿Su responsable directo goza de credibilidad para usted? 1 2 3 4 5*

COMPETENCIAS

6. *¿Toma sin demasiada demora las decisiones, aunque no sean populares? 1 2 3 4 5.*
7. *¿Soluciona los posibles conflictos generados en torno a su equipo/servicio? 1 2 3 4 5.*
8. *¿Tiene una visión de futuro clara? (Entiéndase por visión de futuro el objetivo que se quiere lograr, lo que se quiere conseguir, a dónde se quiere llegar a largo plazo. 1 2 3 4 5.*

CAPACIDAD DE APRENDER Y HACER APRENDER.

9. *¿Le da importancia a formar y enseñar a su equipo? 1 2 3 4 5.*
10. *¿Considera que realiza las tareas de manera eficiente? (Entendiendo como eficiente el seguir siempre el mismo proceder). 1 2 3 4 5.*
11. *¿Proporciona apoyo y orientación a las personas de su equipo en el desempeño de su trabajo? 1 2 3 4 5.*

COMPROMISO

12. *¿Considera que su responsable directo da ejemplo? 1 2 3 4 5.*
13. *¿Le transmite la necesidad y la importancia de conseguir los objetivos? 1 2 3 4 5.*
14. *¿Su responsable directo defiende y persigue los intereses de la organización antes que los suyos propios? 1 2 3 4 5.*
15. *¿Le transmite entusiasmo al equipo que lidera? 1 2 3 4 5* **"**

Para su validez, el citado acuerdo requiere de su aprobación expresa y formal por el Consejo de Gobierno, teniendo en cuenta que además de lo que establece el artículo 38.3 del Estatuto Básico del Empleado Público, viene a modificar el contenido del Acuerdo del Consejo de Gobierno de 6 de marzo de marzo de 2019, por el que se establecen las bases sobre los criterios e indicadores para la evaluación de la carrera profesional del personal facultativo y diplomado sanitario y de la promoción profesional del personal sanitarios de los grupos C1 y C2 y del personal no sanitario de los subgrupos A1, A, C1 y C2 y AP del Servicio Murciano de Salud (BORM de 9-3-2019).

Las razones que llevaron adoptar el citado Acuerdo, son las siguientes, según se extrae de la misma justificación de la propuesta elevada a la consideración de la Mesa Sectorial de Sanidad:

"(…) En la base séptima sobre los criterios e indicadores para la evaluación de la carrera profesional del personal facultativo y diplomado sanitario, y de la promoción profesional del personal sanitario de los grupos C1 y C2, y del personal no sanitario de los subgrupos A1, A2, C1, C2 y agrupaciones profesionales del Servicio Murciano de Salud, se establece un sistema de evaluación excepcional para el ejercicio 2019, en atención a la necesaria progresividad que debe presidir la implantación de un sistema de carrera evaluado. En el ejercicio 2020, las circunstancias excepcionales derivadas de la pandemia por COVID-19 que está exigiendo un esfuerzo extraordinario a toda la sociedad y en particular a los sistemas sanitarios aconsejan aplazar a la finalización del estas circunstancias la previsión inicial

de establecer en la convocatoria correspondiente al ejercicio 2020 el modelo definitivo de evaluación de la carrera y promoción profesional.

En este sentido, se considera que tanto en las convocatorias del año 2020 como en la del 2021 se deben prorrogar en lo esencial las condiciones o introducir pequeñas mejoras que no supongan un esfuerzo adicional sustancial a los profesionales que actualmente dedican todo su tiempo a combatir las consecuencias de la situación de pandemia".

Asimismo, conforme a lo indicado por el Servicio Jurídico de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud, en su informe favorable al texto de la propuesta, se ha de incluir también en el ámbito subjetivo del Acuerdo de carrera al personal funcionario interino y no solo al personal estatutario temporal.

A la vista de lo acordado por unanimidad, con asistencia de todas las organizaciones sindicales con representación en la misma y la posterior ratificación por parte del Consejo de Administración del texto del Acuerdo en su sesión de fecha 8 de julio de 2021 y propuesta del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, propongo la adopción del siguiente Acuerdo:

ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO PARA LA RATIFICACIÓN DEL ACUERDO DE LA MESA SECTORIAL DE SANIDAD CELEBRADA EL 29-11-2020 POR EL QUE SE MODIFICAN LAS BASES POR LAS QUE SE FIJAN LOS CRITERIOS E INDICADORES PARA LA EVALUACIÓN DE LA CARRERA PROFESIONAL DEL PERSONAL FACULTATIVO Y DIPLOMADO SANITARIO Y DE LA PROMOCIÓN PROFESIONAL DEL PERSONAL SANITARIO DE LOS GRUPOS C1 Y C2, Y DEL PERSONAL NO SANITARIO DE LOS SUBGRUPOS A1, A2, C1, C2 Y AP DEL SERVICIO MURCIANO DE SALUD.

En los años 2020 y 2021, las circunstancias excepcionales derivadas de la pandemia por COVID-19 están exigiendo un esfuerzo extraordinario a toda la sociedad y en particular a los sistemas sanitarios, por lo que se considera conveniente aplazar a la finalización del estas circunstancias la previsión inicial de establecer en la convocatoria correspondiente al ejercicio 2020 el modelo definitivo de evaluación de la carrera y promoción profesional del personal adscrito al Servicio Murciano de Salud.

En este sentido, se considera que tanto en las convocatorias del año 2020 como en la del 2021 se deben prorrogar en lo esencial las condiciones o introducir pequeñas mejoras que no supongan un esfuerzo adicional sustancial a los profesionales que actualmente dedican todo su tiempo a

combatir las consecuencias de la situación de pandemia.

En consecuencia, se aprueba modificar el contenido del Acuerdo del Consejo de Gobierno de 6 de marzo de marzo de 2019, por el que se establecen las base sobre los criterios e indicadores para la evaluación de la carrera profesional del personal facultativo y diplomado sanitario y de la promoción profesional del personal sanitarios de los grupos C1 y C2 y del personal no sanitario de los subgrupos A1, A, C1 y C2 y AP del Servicio Murciano de Salud (BORM de 9-3-2019) en el siguiente sentido:

Primero: Prorrogar para las convocatorias de carrera correspondientes a los ejercicios 2020 y 2021, salvo las modificaciones que se incluyen en el presente Acuerdo, los indicadores que para la evaluación se utilizaron con carácter excepcional en la convocatoria de año 2019.

Segundo: Ampliar el ámbito de aplicación incluyendo al personal temporal, de conformidad con el artículo 44.1 de la Ley 5/2001, de 5 de diciembre, de personal estatutario del Servicio Murciano de Salud**.** Se incluye en el ámbito subjetivo del Acuerdo de carrera al personal funcionario interino y no solo al personal estatutario temporal.

Tercero: Introducir en la evaluación correspondiente a la convocatoria del año 2021 un nuevo indicador mediante un cuestionario para la evaluación del superior jerárquico. Dicho indicador tendrá un peso específico del 15%, que se obtendrá de disminuir el resto de manera proporcional. Se incluye en Anexo I.

Cuarto: Los efectos económicos de los niveles que se puedan reconocer en las convocatorias correspondientes a los años 2020 y 2021, acumularán los porcentajes que para dichos ejercicios contempla el Acuerdo para la Mejora del Empleo Público y de las Condiciones de Trabajo en la Administración Pública de la Región de Murcia para dichos ejercicios. De tal manera que, aquellos que obtengan el reconocimiento de un nivel en la convocatoria correspondiente al ejercicio 2020, cobrarán a partir de enero de 2021 el 65% de dicho nivel, y los que obtengan dicho reconocimiento en la convocatoria correspondiente al ejercicio 2021así como los que lo obtuvieron en la del 2020, cobrarán el 100% a partir de enero de 2022.

Los niveles que se reconozcan en las convocatorias correspondientes al año 2022 y sucesivos ejercicios, se devengarán en su totalidad a partir de enero del siguiente año.

ANEXO I

Se requiere el 50% de concordancia entre la media del Servicio o Unidad y la puntuación del propio superior jerárquico.

1: Nada de acuerdo; 5: totalmente de acuerdo

LIDERAZGO

1. *¿Demuestra respeto a la gente a la que dirige? 1 2 3 4 5*
2. *¿Expresa a su equipo su reconocimiento y agradecimiento por el esfuerzo y por los resultados obtenidos? 1 2 3 4 5.*
3. *Aunque finalmente tome la decisión que crea más oportuna, ¿escucha las opiniones de su equipo? 1 2 3 4 5*
4. *¿Considera a su responsable directo un buen líder? 1 2 3 4 5*
5. *¿Su responsable directo goza de credibilidad para usted? 1 2 3 4 5*

COMPETENCIAS

6. *¿Toma sin demasiada demora las decisiones, aunque no sean populares? 1 2 3 4 5.*
7. *¿Soluciona los posibles conflictos generados en torno a su equipo/servicio? 1 2 3 4 5.*
8. *¿Tiene una visión de futuro clara? (Entiéndase por visión de futuro el objetivo que se quiere lograr, lo que se quiere conseguir, a dónde se quiere llegar a largo plazo. 1 2 3 4 5.*

CAPACIDAD DE APRENDER Y HACER APRENDER.

9. *¿Le da importancia a formar y enseñar a su equipo? 1 2 3 4 5.*
10. *¿Considera que realiza las tareas de manera eficiente? (Entendiendo como eficiente el seguir siempre el mismo proceder). 1 2 3 4 5.*
11. *¿Proporciona apoyo y orientación a las personas de su equipo en el desempeño de su trabajo? 1 2 3 4 5.*

COMPROMISO

12. *¿Considera que su responsable directo da ejemplo? 1 2 3 4 5.*
13. *¿Le transmite la necesidad y la importancia de conseguir los objetivos? 1 2 3 4 5.*
14. *¿Su responsable directo defiende y persigue los intereses de la organización antes que los suyos propios? 1 2 3 4 5.*
15. *¿Le transmite entusiasmo al equipo que lidera? 1 2 3 4 5* **"**

EL CONSEJERO DE SALUD
(Documento firmado electrónicamente al margen)

Juan José Pedreño Planes

RÓDENAS TORTOSA, MARTA 21/07/2021 14:21:20
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-2fd8d5d3-ea1e-433e-3713-005056966280

INFORME DEL SERVICIO JURÍDICO SOBRE LA PROPUESTA DEL DIRECTOR GERENTE DEL SERVICIO MURCIANO DE SALUD A LA CONSEJERÍA DE SALUD RELATIVA A LA RATIFICACIÓN POR EL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA REGIÓN DE MURCIA DEL ACUERDO DE LA MESA SECTORIAL DE SANIDAD, CELEBRADA EL 29-11-2020 POR EL QUE SE MODIFICAN LAS BASES POR LAS QUE SE FIJAN LOS CRITERIOS E INDICADORES PARA LA EVALUACIÓN DE LA CARRERA PROFESIONAL DEL PERSONAL FACULTATIVO Y DIPLOMADO SANITARIO Y DE LA PROMOCIÓN PROFESIONAL DEL PERSONAL SANITARIO DE LOS GRUPOS C1 Y C2, Y DEL PERSONAL NO SANITARIO DE LOS SUBGRUPOS A1, A2, C1, C2 Y AP DEL SERVICIO MURCIANO DE SALUD.

En relación con la propuesta del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud que se cita en el encabezamiento, y en virtud de las competencias atribuidas a este servicio por el artículo 11.1.d del Decreto núm. 117/2002, de 27 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de esta Consejería, se emite el presente informe:

PRIMERO:

En su sesión de 29 de noviembre de 2020, los representantes del Servicio Murciano de Salud y de las Organizaciones Sindicales adoptaron el Acuerdo por el que se modifican las bases por las que se fijan los criterios e indicadores para la evaluación de la carrera profesional del personal facultativo y diplomado sanitario y de la promoción profesional del personal sanitario de los grupos C1 y C2, y del personal no sanitario de los subgrupos A1, A2, C1, C2 y AP del Servicio Murciano de Salud.

El artículo 38 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, y denominado "Pactos y Acuerdos" diferencia entre ambos instrumentos, señalando que "*Los Acuerdos versarán sobre materias competencia de los órganos de gobierno de las Administraciones Públicas. Para su validez y eficacia será necesaria su aprobación expresa y formal por estos órganos. Cuando tales Acuerdos hayan sido ratificados y afecten a temas que pueden ser decididos de forma definitiva por los órganos de gobierno, el contenido de los mismos será directamente aplicable al personal incluido en su ámbito de aplicación, sin perjuicio de que a efectos formales se requiera la modificación o derogación, en su caso, de la normativa reglamentaria correspondiente*."

Asimismo, el artículo 11 del texto refundido de la Ley de la Función Pública de la Región de Murcia, aprobado por Decreto Legislativo 1/2001, de 26 de enero, atribuye

al Consejo de Gobierno la competencia de dar validez y eficacia a los acuerdos alcanzados entre los representantes de la Administración Pública de la Región de Murcia y los representantes sindicales de los funcionarios públicos, mediante su aprobación expresa y formal, estableciendo las condiciones de empleo para los casos en que no se llegue al acuerdo en la negociación.

Finalmente, la aprobación por Consejo de Gobierno resulta necesaria en la medida en que el acuerdo adoptado viene a modificar el contenido del Acuerdo del Consejo de Gobierno de 6 de marzo de marzo de 2019, por el que se establecen las bases sobre los criterios e indicadores para la evaluación de la carrera profesional del personal facultativo y diplomado sanitario y de la promoción profesional del personal sanitarios de los grupos C1 y C2 y del personal no sanitario de los subgrupos A1, A, C1 y C2 y AP del Servicio Murciano de Salud (BORM de 9-3-2019).

SEGUNDO.

En consecuencia, se ha tramitado por el Servicio Murciano de Salud expediente para la solicitud de ratificación del Acuerdo mencionado, en el cual, junto a la propuesta suscrita por el Director Gerente, figura la siguiente documentación:

- Certificación del Acuerdo adoptado en el marco de la Mesa Sectorial de Negociación.

- Propuesta del Director Gerente del SMS al Consejo de Administración sobre ratificación del Acuerdo.

- Certificación de la ratificación del Acuerdo por Consejo de Administración el 12/0/2021.

- Memoria económica elaborada por la Subdirección General de Recursos Humanos del SMS.

- Informe de la Subdirección General de Asuntos Económicos del SMS sobre la existencia de crédito adecuado y suficiente.

- Informe del Servicio Jurídico de Recursos Humanos del SMS.

RÓDENAS TORTOSA, MARTA 21/07/2021 14:21:20
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-2fd8d5d3-ea1e-433e-3713-005056 9b6280

TERCERO:

La propuesta se encuadra en el ámbito de las competencias que la Administración Regional tiene atribuidas, de acuerdo con el artículo 11.1 y 12. Uno.4 del Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia, que atribuye a la Comunidad Autónoma el desarrollo legislativo y la ejecución de la sanidad, ordenación farmacéutica y coordinación hospitalaria en general, incluida la Seguridad Social, en el marco de la legislación básica estatal, en relación con el artículo 11 del Decreto 34/2021, de 3 de abril, de reorganización de la Administración Regional, que atribuye el desempeño de las funciones y competencias estatutarias de carácter sanitario a la Consejería de Salud.

Finalmente, el artículo 16.2.c de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la CARM atribuye al Consejero de Salud la elevación al Consejo de gobierno de las propuestas de acuerdo que afecten a su departamento.

En conclusión, se informa **FAVORABLEMENTE** la elevación a Consejo de Gobierno por parte del Consejero de Salud de la propuesta de ratificación del Acuerdo por el que se modifican las bases por las que se fijan los criterios e indicadores para la evaluación de la carrera profesional del personal facultativo y diplomado sanitario y de la promoción profesional del personal sanitario de los grupos C1 y C2, y del personal no sanitario de los subgrupos A1, A2, C1, C2 y AP del Servicio Murciano de Salud.

La Jefa de Servicio Jurídico

Marta Ródenas Tortosa

(Firmado electrónicamente al margen)

RÓDENAS TORTOSA, MARTA 21/07/2021 14:21:20
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-2fd8d5d3-ea1e-433e-3713-0050569b6280

PROPUESTA DE ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO PARA LA RATIFICACIÓN DEL ACUERDO DE LA MESA SECTORIAL DE SANIDAD CELEBRADA EL 29-11-2020 POR EL QUE SE MODIFICAN LAS BASES POR LAS QUE SE FIJAN LOS CRITERIOS E INDICADORES PARA LA EVALUACIÓN DE LA CARRERA PROFESIONAL DEL PERSONAL FACULTATIVO Y DIPLOMADO SANITARIO Y DE LA PROMOCIÓN PROFESIONAL DEL PERSONAL SANITARIO DE LOS GRUPOS C1 Y C2, Y DEL PERSONAL NO SANITARIO DE LOS SUBGRUPOS A1, A2, C1, C2 Y AP DEL SERVICIO MURCIANO DE SALUD.

Conforme a la certificación existente por parte del Secretario de la Mesa Sectorial de Sanidad, el día 29 de noviembre de 2020, con asistencia de todas las organizaciones sindicales con representación en la misma, se adoptó el siguiente acuerdo, por unanimidad, para modificar la base a las que se ajustan los criterios e indicadores para la evaluación de la carrera profesional del personal del Servicio Murciano de Salud:

"ACUERDO

Primero: Prorrogar para las convocatorias de carrera correspondientes a los ejercicios 2020 y 2021, salvo las modificaciones que se incluyen en el presente Acuerdo, los indicadores que para la evaluación se utilizaron con carácter excepcional en la convocatoria de año 2019.

Segundo: Ampliar el ámbito de aplicación incluyendo al personal temporal, de conformidad con el artículo 44.1 de la Ley 5/2001, de 5 de diciembre, de personal estatutario del Servicio Murciano de Salud**.**

Tercero: Introducir en la evaluación correspondiente a la convocatoria del año 2021 un nuevo indicador mediante un cuestionario para la evaluación del superior jerárquico. Dicho indicador tendrá un peso específico del 15%, que se obtendrá de disminuir el resto de manera proporcional. Se incluye en Anexo 1.

Cuarto: Los efectos económicos de los niveles que se puedan reconocer en las convocatorias correspondientes a los años 2020 y 2021, acumularán los porcentajes que para dichos ejercicios contempla el Acuerdo para la Mejora del Empleo Público y de las Condiciones de Trabajo en la Administración Pública de la Región de Murcia para dichos ejercicios. De tal manera que, aquellos que obtengan el reconocimiento de un nivel en la convocatoria correspondiente al ejercicio 2020, cobrarán a partir de enero de 2021 el 65% de dicho nivel, y los que obtengan dicho reconocimiento en la convocatoria correspondiente al ejercicio 2021así como los que lo obtuvieron en la del 2020, cobrarán el 100% a partir de enero de 2022.

Los niveles que se reconozcan en las convocatorias correspondientes al año 2022 y sucesivos ejercicios, se devengarán en su totalidad a partir de enero del siguiente año.

PONCE LORENZO, FRANCISCO JOSE 16/07/2021 14:39:30
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-5ad71eae-e633-7db9-814f-0050569b6280

ANEXO I

Se requiere el 50% de concordancia entre la media del Servicio o Unidad y la puntuación del propio superior jerárquico.

1: Nada de acuerdo; 5: totalmente de acuerdo

LIDERAZGO

1. ¿Demuestra respeto a la gente a la que dirige? 1 2 3 4 5
2. ¿Expresa a su equipo su reconocimiento y agradecimiento por el esfuerzo y por los resultados obtenidos? 1 2 3 4 5.
3. Aunque finalmente tome la decisión que crea más oportuna, ¿escucha las opiniones de su equipo? 1 2 3 4 5
4. ¿Considera a su responsable directo un buen líder? 1 2 3 4 5
5. ¿Su responsable directo goza de credibilidad para usted? 1 2 3 4 5

COMPETENCIAS

6. ¿Toma sin demasiada demora las decisiones, aunque no sean populares? 1 2 3 4 5.
7. ¿Soluciona los posibles conflictos generados en torno a su equipo/servicio? 1 2 3 4 5.
8. ¿Tiene una visión de futuro clara? (Entiéndase por visión de futuro el objetivo que se quiere lograr, lo que se quiere conseguir, a dónde se quiere llegar a largo plazo. 1 2 3 4 5 2.

CAPACIDAD DE APRENDER Y HACER APRENDER.

9. ¿Le da importancia a formar y enseñar a su equipo? 1 2 3 4 5.
10. ¿Considera que realiza las tareas de manera eficiente? (Entendiendo como eficiente el seguir siempre el mismo proceder). 1 2 3 4 5.
11. ¿Proporciona apoyo y orientación a las personas de su equipo en el desempeño de su trabajo? 1 2 3 4 5.

COMPROMISO

12. ¿Considera que su responsable directo da ejemplo? 1 2 3 4 5.
13. ¿Le transmite la necesidad y la importancia de conseguir los objetivos? 1 2 3 4 5.
14. ¿Su responsable directo defiende y persigue los intereses de la organización antes que los suyos propios? 1 2 3 4 5.
15. ¿Le transmite entusiasmo al equipo que lidera? 1 2 3 4 5 ”

PONCE LORENZO, FRANCISCO JOSE 16/07/2021 14:39:30
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-5ad71eae-e633-7db9-814d-0050569b6280

Para su validez, el citado acuerdo requiere de su aprobación expresa y formal por el Consejo de Gobierno, teniendo en cuenta que además de lo que establece el artículo 38.3 del Estatuto Básico del Empleado Público, viene a modificar el contenido del Acuerdo del Consejo de Gobierno de 6 de marzo de marzo de 2019, por el que se establecen las base sobre los criterios e indicadores para la evaluación de la carrera profesional del personal facultativo y diplomado sanitario y de la promoción profesional del personal sanitarios de los grupos C1 y C2 y del personal no sanitario de los subgrupos A1, A, C1 y C2 y AP del Servicio Murciano de Salud (BORM de 9-3-2019).

Las razones que llevaron adoptar el citado Acuerdo, son las siguientes, según se extrae de la misma justificación de la propuesta elevada a la consideración de la Mesa Sectorial de Sanidad: *"(…) En la base séptima sobre los criterios e indicadores para la evaluación de la carrera profesional del personal facultativo y diplomado sanitario, y de la promoción profesional del personal sanitario de los grupos C1 y C2, y del personal no sanitario de los subgrupos A1, A2, C1, C2 y agrupaciones profesionales del Servicio Murciano de Salud, se establece un sistema de evaluación excepcional para el ejercicio 2019, en atención a la necesaria progresividad que debe presidir la implantación de un sistema de carrera evaluado. En el ejercicio 2020, las circunstancias excepcionales derivadas de la pandemia por COVID-19 que está exigiendo un esfuerzo extraordinario a toda la sociedad y en particular a los sistemas sanitarios aconsejan aplazar a la finalización del estas circunstancias la previsión inicial de establecer en la convocatoria correspondiente al ejercicio 2020 el modelo definitivo de evaluación de la carrera y promoción profesional.*

En este sentido, se considera que tanto en las convocatorias del año 2020 como en la del 2021 se deben prorrogar en lo esencial las condiciones o introducir pequeñas mejoras que no supongan un esfuerzo adicional sustancial a los profesionales que actualmente dedican todo su tiempo a combatir las consecuencias de la situación de pandemia".

Asimismo, conforme a lo indicado por el Servicio Jurídico de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud, en su informe favorable al texto de la propuesta, se ha de incluir también en el ámbito subjetivo del Acuerdo de carrera al personal funcionario interino y no solo al personal estatutario temporal.

A la vista de lo acordado por unanimidad, con asistencia de todas las organizaciones sindicales con representación en la misma y la posterior ratificación por parte del Consejo de Administración del texto del Acuerdo en su sesión de fecha 8 de julio de 2021, así como la autorización a este Director Gerente para instar de forma inicial la tramitación del Acuerdo del Consejo de Gobierno al que se ha hecho referencia, propongo el inicio del expediente para la ratificación del citado Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que elevará a su consideración el Consejero de Salud, en su caso, una vez emitidos los informes que sean preceptivos:

PONCE LORENZO, FRANCISCO JOSE 16/07/2021 14:39:30
Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-5ad71eae-e633-7db9-814d-0050569b6280

PROPUESTA DE ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO PARA LA RATIFICACIÓN DEL ACUERDO DE LA MESA SECTORIAL DE SANIDAD CELEBRADA EL 29-11-2020 POR EL QUE SE MODIFICAN LAS BASES POR LAS QUE SE FIJAN LOS CRITERIOS E INDICADORES PARA LA EVALUACIÓN DE LA CARRERA PROFESIONAL DEL PERSONAL FACULTATIVO Y DIPLOMADO SANITARIO Y DE LA PROMOCIÓN PROFESIONAL DEL PERSONAL SANITARIO DE LOS GRUPOS C1 Y C2, Y DEL PERSONAL NO SANITARIO DE LOS SUBGRUPOS A1, A2, C1, C2 Y AP DEL SERVICIO MURCIANO DE SALUD.

En los años 2020 y 2021, las circunstancias excepcionales derivadas de la pandemia por COVID-19 están exigiendo un esfuerzo extraordinario a toda la sociedad y en particular a los sistemas sanitarios, por lo que se considera conveniente aplazar a la finalización del estas circunstancias la previsión inicial de establecer en la convocatoria correspondiente al ejercicio 2020 el modelo definitivo de evaluación de la carrera y promoción profesional del personal adscrito al Servicio Murciano de Salud.

En este sentido, se considera que tanto en las convocatorias del año 2020 como en la del 2021 se deben prorrogar en lo esencial las condiciones o introducir pequeñas mejoras que no supongan un esfuerzo adicional sustancial a los profesionales que actualmente dedican todo su tiempo a combatir las consecuencias de la situación de pandemia.

En consecuencia, se aprueba modificar el contenido del Acuerdo del Consejo de Gobierno de 6 de marzo de marzo de 2019, por el que se establecen las base sobre los criterios e indicadores para la evaluación de la carrera profesional del personal facultativo y diplomado sanitario y de la promoción profesional del personal sanitarios de los grupos C1 y C2 y del personal no sanitario de los subgrupos A1, A, C1 y C2 y AP del Servicio Murciano de Salud (BORM de 9-3-2019) en el siguiente sentido:

Primero: Prorrogar para las convocatorias de carrera correspondientes a los ejercicios 2020 y 2021, salvo las modificaciones que se incluyen en el presente Acuerdo, los indicadores que para la evaluación se utilizaron con carácter excepcional en la convocatoria de año 2019.

Segundo: Ampliar el ámbito de aplicación incluyendo al personal temporal, de conformidad con el artículo 44.1 de la Ley 5/2001, de 5 de diciembre, de personal estatutario del Servicio Murciano de Salud**.** Se incluye en el ámbito subjetivo del Acuerdo de carrera al personal funcionario interino y no solo al personal estatutario temporal.

Tercero: Introducir en la evaluación correspondiente a la convocatoria del año 2021 un nuevo indicador mediante un cuestionario para la evaluación del superior jerárquico. Dicho indicador tendrá un peso específico del 15%, que se obtendrá de disminuir el resto de manera proporcional. Se incluye en Anexo I.

Cuarto: Los efectos económicos de los niveles que se puedan reconocer en las convocatorias correspondientes a los años 2020 y 2021, acumularán los porcentajes que para dichos ejercicios contempla el Acuerdo para la Mejora del Empleo Público y

PONCE LORENZO, FRANCISCO JOSE 16/07/2021 14:39:30
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-5ad71eae-e633-7db9-814d-0050569b6280

de las Condiciones de Trabajo en la Administración Pública de la Región de Murcia para dichos ejercicios. De tal manera que, aquellos que obtengan el reconocimiento de un nivel en la convocatoria correspondiente al ejercicio 2020, cobrarán a partir de enero de 2021 el 65% de dicho nivel, y los que obtengan dicho reconocimiento en la convocatoria correspondiente al ejercicio 2021así como los que lo obtuvieron en la del 2020, cobrarán el 100% a partir de enero de 2022.

Los niveles que se reconozcan en las convocatorias correspondientes al año 2022 y sucesivos ejercicios, se devengarán en su totalidad a partir de enero del siguiente año.

ANEXO I

Se requiere el 50% de concordancia entre la media del Servicio o Unidad y la puntuación del propio superior jerárquico.

1: Nada de acuerdo; 5: totalmente de acuerdo

LIDERAZGO

1. ¿Demuestra respeto a la gente a la que dirige? 1 2 3 4 5.
2. ¿Expresa a su equipo su reconocimiento y agradecimiento por el esfuerzo y por los resultados obtenidos? 1 2 3 4 5.
3. Aunque finalmente tome la decisión que crea más oportuna, ¿escucha las opiniones de su equipo? 1 2 3 4 5.
4. ¿Considera a su responsable directo un buen líder? 1 2 3 4 5.
5. ¿Su responsable directo goza de credibilidad para usted? 1 2 3 4 5.

COMPETENCIAS

6. ¿Toma sin demasiada demora las decisiones, aunque no sean populares? 1 2 3 4 5.
7. ¿Soluciona los posibles conflictos generados en torno a su equipo/servicio? 1 2 3 4 5.
8. ¿Tiene una visión de futuro clara? (Entiéndase por visión de futuro el objetivo que se quiere lograr, lo que se quiere conseguir, a dónde se quiere llegar a largo plazo. 1 2 3 4 5 2.

CAPACIDAD DE APRENDER Y HACER APRENDER.

9. ¿Le da importancia a formar y enseñar a su equipo? 1 2 3 4 5.
10. ¿Considera que realiza las tareas de manera eficiente? (Entendiendo como eficiente el seguir siempre el mismo proceder). 1 2 3 4 5.
11. ¿Proporciona apoyo y orientación a las personas de su equipo en el desempeño de su trabajo? 1 2 3 4 5.

PONCE LORENZO, FRANCISCO JOSE 16/07/2021 14:39:30
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-5ad71eae-e633-7db9-814d-0050569b6280

COMPROMISO

12. ¿Considera que su responsable directo da ejemplo? 1 2 3 4 5.
13. ¿Le transmite la necesidad y la importancia de conseguir los objetivos? 1 2 3 4 5.
14. ¿Su responsable directo defiende y persigue los intereses de la organización antes que los suyos propios? 1 2 3 4 5.
15. ¿Le transmite entusiasmo al equipo que lidera? 1 2 3 4 5 ”

puntuación del propio superior jerárquico.

1: Nada de acuerdo; 5: totalmente de acuerdo

LIDERAZGO

1. ¿Demuestra respeto a la gente a la que dirige? 1 2 3 4 5.
2. ¿Expresa a su equipo su reconocimiento y agradecimiento por el esfuerzo y por los resultados obtenidos? 1 2 3 4 5.
3. Aunque finalmente tome la decisión que crea más oportuna, ¿escucha las opiniones de su equipo? 1 2 3 4 5.
4. ¿Considera a su responsable directo un buen líder? 1 2 3 4 5.
5. ¿Su Responsable directo goza de credibilidad para usted? 1 2 3 4 5.

COMPETENCIAS

6. ¿Toma sin demasiada demora las decisiones, aunque no sean populares? 1 2 3 4 5.
7. ¿Soluciona los posibles conflictos generados en torno a su equipo/servicio? 1 2 3 4 5.
8. ¿Tiene una visión de futuro clara? (Entiéndase por visión de futuro el objetivo que se quiere lograr, lo que se quiere conseguir, a dónde se quiere llegar a largo plazo. 1 2 3 4 5 2.

CAPACIDAD DE APRENDER Y HACER APRENDER.

9. ¿Le da importancia a formar y enseñar a su equipo? 1 2 3 4 5.
10. ¿Considera que realiza las tareas de manera eficiente? (Entendiendo como eficiente el seguir siempre el mismo proceder). 1 2 3 4 5.
11. ¿Proporciona apoyo y orientación a las personas de su equipo en el desempeño de su trabajo? 1 2 3 4 5.

COMPROMISO

12. ¿Considera que su Responsable directo da ejemplo? 1 2 3 4 5.
13. ¿Le transmite la necesidad y la importancia de conseguir los objetivos? 1 2 3 4 5.
14. ¿Su responsable directo defiende y persigue los intereses de la organización antes

PONCE LORENZO, FRANCISCO JOSE 16/07/2021 14:39:30
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-5ad71eae-e633-7db9-814d-0050569b6280

que los suyos propios? 1 2 3 4 5.

15. ¿Le transmite entusiasmo al equipo que lidera? 1 2 3 4 5.

El Director Gerente del Servicio Murciano de Salud
(Firmado electrónicamente al margen)

Fdo. Francisco José Ponce Lorenzo

PONCE LORENZO, FRANCISCO JOSE 16/07/2021 14:39:30
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-5ad71eae-e633-7db9-814d-0050569b6280

CONTRERAS LOPEZ, CARLOS 01/06/2021 11:55:12 TORREGROSA GALLUD, MARIA MERCEDES 01/06/2021 13:08:07
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-a80e5e55-c2c9-5edb-9e98-0050569b6280

INFORME RELATIVO A LA PROPUESTA DEL DIRECTOR GERENTE DEL SERVICIO MURCIANO DE SALUD AL CONSEJO DE GOBIERNO PARA QUE RATIFIQUE EL ACUERDO QUE ADOPTÓ LA MESA SECTORIAL DE SANIDAD EL 26 DE NOVIEMBRE DE 2020 DE MODIFICACIÓN DE LAS BASES POR LAS QUE SE FIJAN LOS CRITERIOS E INDICADORES PARA LA EVALUACIÓN DE LA CARRERA PROFESIONAL DEL PERSONAL FACULTATIVO Y DIPLOMADO SANITARIO Y DE LA PROMOCIÓN PROFESIONAL DEL PERSONAL SANITARIO DE LOS GRUPOS C1 Y C2, Y DEL PERSONAL NO SANITARIO DE LOS SUBGRUPOS A1, A2, C1, C2 Y AP DEL SERVICIO MURCIANO DE SALUD, QUE FUERON APROBADAS POR EL ACUERDO DE CONSEJO DE GOBIERNO DE 6 DE MARZO DE 2019 (BORM DE 9-3-2019).

ANTECEDENTES

1º) El pasado día 14 de mayo de 2021, el Director Gerente del Servicio Murciano de Salud formuló la siguiente propuesta al Consejo de Gobierno:

*“**Primero:** Prorrogar para las convocatorias de carrera correspondientes a los ejercicios 2020 y 2021, salvo las modificaciones que se incluyen en el presente Acuerdo, los indicadores que para la evaluación se utilizaron con carácter excepcional en la convocatoria de año 2019.*

***Segundo:** Ampliar el ámbito de aplicación incluyendo al personal temporal, de conformidad con el artículo 44.1 de la Ley 5/2001, de 5 de diciembre, de personal estatutario del Servicio Murciano de Salud.*

***Tercero:** Introducir en la evaluación correspondiente a la convocatoria del año 2021 un nuevo indicador mediante un cuestionario para la evaluación del superior jerárquico. Dicho indicador tendrá un peso específico del 15%, que se obtendrá de disminuir el resto de manera proporcional. Se incluye en Anexo 1.*

***Cuarto:** Los efectos económicos de los niveles que se puedan reconocer en las convocatorias correspondientes a los años 2020 y 2021, acumularán los porcentajes que para dichos ejercicios contempla el Acuerdo para la Mejora del Empleo Público y de las Condiciones de Trabajo en la Administración Pública de la Región de Murcia para dichos ejercicios. De tal manera que, aquellos que obtengan el reconocimiento de un nivel en la convocatoria correspondiente al ejercicio 2020, cobrarán a partir de enero de 2021 el 65% de dicho nivel, y los que obtengan dicho reconocimiento en la convocatoria correspondiente al ejercicio 2021así como los que lo obtuvieron en la del 2020, cobrarán el 100% a partir de enero de 2022.*

Los niveles que se reconozcan en las convocatorias correspondientes al año 2022 y sucesivos ejercicios, se devengarán en su totalidad a partir de enero del siguiente año".

2º) Los cambios de los indicadores que fueron utilizados en el año 2019 aparecen en el anexo I de la propuesta, que establece:

"ANEXO I

Se requiere el 50% de concordancia entre la media del Servicio o Unidad y la puntuación del propio superior jerárquico.

1: Nada de acuerdo; 5: totalmente de acuerdo

LIDERAZGO

1. ¿Demuestra respeto a la gente a la que dirige? 1 2 3 4 5
2. ¿Expresa a su equipo su reconocimiento y agradecimiento por el esfuerzo y por los resultados obtenidos? 1 2 3 4 5.
3. Aunque finalmente tome la decisión que crea más oportuna, ¿escucha las opiniones de su equipo? 1 2 3 4 5
4. ¿Considera a su responsable directo un buen líder? 1 2 3 4 5
5. ¿Su responsable directo goza de credibilidad para usted? 1 2 3 4 5

COMPETENCIAS

6. ¿Toma sin demasiada demora las decisiones, aunque no sean populares? 1 2 3 4 5.
7. ¿Soluciona los posibles conflictos generados en torno a su equipo/servicio? 1 2 3 4 5.
8. ¿Tiene una visión de futuro clara? (Entiéndase por visión de futuro el objetivo que se quiere lograr, lo que se quiere conseguir, a dónde se quiere llegar a largo plazo. 1 2 3 4 5

CAPACIDAD DE APRENDER Y HACER APRENDER.

9. ¿Le da importancia a formar y enseñar a su equipo? 1 2 3 4 5.
10. ¿Considera que realiza las tareas de manera eficiente? (Entendiendo como eficiente el seguir siempre el mismo proceder). 1 2 3 4 5.
11. ¿Proporciona apoyo y orientación a las personas de su equipo en el desempeño de su trabajo? 1 2 3 4 5.

CONTRERAS LOPEZ, CARLOS 01/06/2021 11:55:12 TORREGROSA GALLUD, MARIA MERCEDES 01/06/2021 13:08:07
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-a80e5a55-c2c9-5edb-9e98-005056960280

CONTRERAS LOPEZ, CARLOS 01/06/2021 11:55:12 TORREGROSA GALLUD, MARIA MERCEDES 01/06/2021 13:08:07
Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-a80e5e55-c2c9-5edb-9e98-005056966280

COMPROMISO

12. ¿Considera que su responsable directo da ejemplo? 1 2 3 4 5.
13. ¿Le transmite la necesidad y la importancia de conseguir los objetivos? 1 2 3 4 5.
14. ¿Su responsable directo defiende y persigue los intereses de la organización antes que los suyos propios? 1 2 3 4 5.
15. ¿Le transmite entusiasmo al equipo que lidera? 1 2 3 4 5 ”

3º) Las razones que llevan a proponer al Consejo de Gobierno los cambios de los indicadores de carrera profesional que se habían previsto para los años 2020 y 2021 figuran en el texto de la propuesta del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud de 14 de mayo de 2021, en la que se indica:

“Las razones que llevaron adoptar el citado Acuerdo, son las siguientes, según se extrae de la misma justificación de la propuesta elevada a la consideración de la Mesa Sectorial de Sanidad: “(…) En la base séptima sobre los criterios e indicadores para la evaluación de la carrera profesional del personal facultativo y diplomado sanitario, y de la promoción profesional del personal sanitario de los grupos C1 y C2, y del personal no sanitario de los subgrupos A1, A2, C1, C2 y agrupaciones profesionales del Servicio Murciano de Salud, se establece un sistema de evaluación excepcional para el ejercicio 2019, en atención a la necesaria progresividad que debe presidir la implantación de un sistema de carrera evaluado. En el ejercicio 2020, las circunstancias excepcionales derivadas de la pandemia por COVID-19 que está exigiendo un esfuerzo extraordinario a toda la sociedad y en particular a los sistemas sanitarios aconsejan aplazar a la finalización del estas circunstancias la previsión inicial de establecer en la convocatoria correspondiente al ejercicio 2020 el modelo definitivo de evaluación de la carrera y promoción profesional.

En este sentido, se considera que tanto en las convocatorias del año 2020 como en la del 2021 se deben prorrogar en lo esencial las condiciones o introducir pequeñas mejoras que no supongan un esfuerzo adicional sustancial a los profesionales que actualmente dedican todo su tiempo a combatir las consecuencias de la situación de pandemia”.

4º) A la citada propuesta se acompaña una Memoria Económica de la Dirección General de Recursos Humanos de fecha 19 de mayo de 2021, en la que esencialmente, se indica lo siguiente:

Convocatoria del año 2020.

El número aproximado de empleados de este organismo que podrá acceder a un nuevo nivel de carrera (sea el 1 o cambio de nivel) en la convocatoria 2020 es el siguiente:

Tipo de personal	Grupo profesional	Total
Facultativos	A1	638
Total facultativos		**638**
Sanitarios	A2	512
	C1	90
	C2	383
Total sanitarios		**985**
No Sanitarios		
	C1	26
	C2	168
	E	219
Total no sanitarios		**413**
Total general		**2.036**

Tipo de personal	Nivel I	Cambio de nivel	Total
Fijo	81	312	393
Temporal	988	655	1.643
Total	**1.069**	**967**	**2.036**

1º) *Como se advierte, se calcula en 2.036 el número de empleados que reúnen los requisitos de servicios prestados a 1 de enero de 2020 para acceder al nivel correspondiente cuando se produzca la convocatoria de la carrera profesional correspondiente a dicho ejercicio.*

2º) *Esta cifra no deja de ser aproximada, puesto que a la fecha de este informe no ha concluido el proceso de reconocimiento de nivel de carrera al personal temporal correspondiente a la convocatoria de 2019.*

Así, la Resolución de 2 de noviembre de 2020 del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud (BORM de 6-11-2020), prevé que el plazo para solicitar la inscripción correspondiente a esa convocatoria concluirá el próximo 1 de junio de 2021.

Recordemos que el reconocimiento no se produce de oficio, sino que debe mediar solicitud del interesado.

CONTRERAS LOPEZ, CARLOS 01/06/2021 11:55:12 TORREGROSA GALLUD, MARIA MERCEDES 01/06/2021 13:08:07
Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-a80e5e55-c2c9-5edb-9e98-0050569b6280

CONTRERAS LOPEZ, CARLOS 01/06/2021 11:55:12 TORREGROSA GALLUD, MARIA MERCEDES 01/06/2021 13:08:07
Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-a80e5e55-c2c9-5edb-9e98-0050569b6280

3º) *Junto con ello, se ha de tener en cuenta que la convocatoria correspondiente al año 2020 se producirá en el año 2021, por lo que el coste económico de dicho reconocimiento dependerá de la prestación de servicios que dicho personal pueda realizar en el presente ejercicio. A título de ejemplo no sabemos si se producirá una nueva "ola" de la pandemia en la Región de Murcia con mayor o menor número de nombramientos temporales desde la fecha de esta memoria hasta fin de año. El número de sustituciones de vacaciones, de situaciones de incapacidad temporal, de permisos reglamentarios, etc. influirá así mismo en tal valoración.*

4º) *Teniendo en cuenta estos datos, se pude estimar, de manera aproximada, que el abono del 65% del nivel de carrera a aquellos que obtengan un reconocimiento como consecuencia de la convocatoria del año 2020 se elevará durante el año 2021 a unos 2.638.000 euros, de los que 344.000 corresponderán a gastos de Seguridad Social.*

5º) *El hecho de que los efectos económicos de este reconocimiento se retrasen a 1 de enero de 2021, produce un ahorro del 30% del nivel que se debería haber abonado en el año 2020, por un valor aproximado de 1.074.000 euros (incluyendo aproximadamente 131.000 euros de Seguridad Social), teniendo en cuenta el periodo trabajado por los profesionales.*

Convocatoria del año 2021.

La estimación de personal que podría solicitar participar en la convocatoria de 2021, siempre que a 1 de enero de 2021 estuviera de alta en el SMS y contara con la antigüedad para acceder al nivel 1 o la antigüedad o el tiempo transcurrido desde el reconocimiento anterior para solicitar un cambio de nivel, en su caso, es la siguiente:

Tipo de personal	***Grupo profesional***	***Total***
Facultativos	*A1*	*368*
Total facultativos		***368***
Sanitarios	*A2*	*268*
	C1	*47*
	C2	*182*
Total sanitarios		***497***
No Sanitarios	*A1*	*3*
	A2	*15*
	C1	*8*
	C2	*63*
	E	*96*
Total no sanitarios		***185***
Total general		***1.050***

Tipo de personal	Nivel I	Cambio de nivel	Total
Fijo	16	25	41
Temporal	797	212	1.009
Total	**813**	**237**	**1.050**

1º) *En este caso, el número de empleados que podría acceder a la carrera profesional se reduce a 1.050, teniendo en cuenta para ello que aquellos que obtengan el reconocimiento de algún nivel en la convocatoria de 2020 no podrán optar a la de 2021.*

2º) *Se trata, como ya se indicó respecto de la convocatoria del año 2020, de una cifra aproximada, puesto que no se ha realizado la convocatoria correspondiente al ejercicio 2020 y además, al día de la fecha no ha concluido el proceso de reconocimiento al personal temporal de los niveles de carrera que les pueda corresponder como consecuencia de la convocatoria del año 2019.*

Por otra parte, como en el caso de la convocatoria de 2020 los reconocimientos no se producen de oficio, sino que requieren formular solicitud.

3º) *Los efectos económicos de los reconocimientos de carrera profesional de la convocatoria del año 2021 no tienen incidencia económica en el presente ejercicio, demorándose al 1 de enero de 2022. Ello supone que se deja de abonar durante el presente ejercicio el 65% de los niveles de carrera correspondientes a la convocatoria del año 2021, lo que supone un ahorro aproximado de 1.561.000 euros (incluye 203.700 euros de estimación de seguridad social).*

4º) *En particular, se prevé en el año 2022 se deberá abonar, de forma aproximada 2.401.000 euros (incluye 313.000 euros aproximadamente de Seguridad Social), como consecuencia de los reconocimientos de niveles de carrera profesional correspondientes a la convocatoria del año 2021, con aplicación del 100% del nivel reconocido.*

RESUMEN

De lo expuesto se puede deducir lo siguiente:

1º) *Teniendo en cuenta la regla prevista en la base 2.5 del Acuerdo de Consejo de Gobierno de 6 de marzo de 2019, que prevé que con carácter general, para acceder a un nuevo nivel de carrera resulta obligado permanecer en el anterior durante cinco años (salvo aquellos que accedieron a la carrera como consecuencia de la Disposición Adicional decimoctava de la Ley 7/2017) en las convocatorias de carrera profesional de los años 2020 y 2021 podrá acceder a un nuevo nivel de carrera un número de empleados relativamente escaso, aproximadamente 2.036 y 1.050, respectivamente.*

CONTRERAS LOPEZ, CARLOS 01/06/2021 11:55:12 TORREGROSA GALLUD, MARIA MERCEDES 01/06/2021 13:08:07
Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-a80e5e55-c2c9-5edb-9e98-0050569b6280

CONTRERAS LOPEZ, CARLOS 01/06/2021 11:55:12 TORREGROSA GALLUD, MARIA MERCEDES 01/06/2021 13:08:07
Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-a80e5a55-c2c9-5edb-9e98-0050569b6280

2º) *El porcentaje de empleados que podrá acceder a nuevos niveles en las convocatorias de los años 2020 y 2021, en el que se aplicará, con ligeros cambios, el sistema previsto para el año 2019, es aproximadamente del 99% de aquellos que cumplan los requisitos de servicios prestados, si bien no se puede descartar que al introducir un nuevo indicador de evaluación del superior jerárquico y la necesidad de concordancia entre superior y subordinado, el porcentaje de evaluación pudiera ser inferior.*

3º) *Por el contrario, de haber aplicado para estas convocatorias el modelo previsto para el año 2020 en la base sexta del Acuerdo de Consejo de Gobierno de 6 de marzo de 2019, el porcentaje de los que podrían acceder a la carrera profesional en las convocatorias de los años 2020 y 2021 se reduciría estimativamente al 96%.*

4º) *En la práctica, ello supone que partiendo del número máximo de los que podrían acceder a la carrera profesional en las convocatorias de los años 2020 y 2021 (2.036 y 1.050) el cambio propuesto afectaría en la convocatoria del año 2020 a 61 empleados y a 31 en el año 2021.*

5º) *El incremento de gastos que pudiera suponer este mayor número de reconocimientos, se compensa sobradamente con el hecho de que, a diferencia de lo ocurrido con las convocatorias de carrera profesional de los año 2018 y 2019, en los que el reconocimiento de nivel surtió efectos a partir del 1 de enero del año al que correspondía la convocatoria, con el nuevo acuerdo que se propone los efectos económicos del reconocimiento de carrera se retrasan al 1 de enero del año siguiente:*

-Ahorro aproximado año 2020, convocatoria 2020: 1.074.000 euros.
-Ahorro aproximado año 2021, convocatoria 2021: 1.561.000 euros.

El concepto de carrera profesional tuvo un cierre en el ejercicio 2020 de 59.994.474 euros. En el proyecto de presupuestos del ejercicio 2021 que está ya en trámite parlamentario (Asamblea Regional) se ha presupuestado inicialmente 80.750.002 euros (a sumar Seguridad Social del empleador en ambos casos).

Con esa partida y teniendo en cuenta los ahorros citados, el SMS espera que podrá atender el pago del año en curso -2021- de los niveles reconocidos derivados del Acuerdo de carrera 2006 y de las convocatorias de carrera del personal fijo y temporal de los años 2018, 2019 y 2020 y también los atrasos de convocatorias anteriores, que son los de las convocatorias de personal temporal 2018, pagos del ejercicio 2019, y convocatoria de personal temporal 2019, pagos de los ejercicios 2019 y 2020, siempre en los porcentajes previstos para cada año y respetando el carácter limitativo del capítulo 1".

CONTRERAS LOPEZ, CARLOS 01/06/2021 11:55:12 TORREGROSA GALLUD, MARIA MERCEDES 01/06/2021 13:08:07
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-a80e5a55-c2c9-5edb-9e98-005056962b280

5º) A su vez, el día 19 de mayo de 2021 el Subdirector General de Asuntos Económicos emitió informe en el que se hizo constar lo siguiente: *TERCERO: Estando previsto en el procedimiento establecido que la Subdirección Económica del Servicio Murciano de Salud emita informe sobre la existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar los posibles gastos o incrementos retributivos, pero teniendo en cuenta que no está previsto que existan, sino que exista ahorro presupuestario, se deja constancia de ello mediante la firma de este documento".*

A la vista de lo anteriormente expuesto, el Servicio Jurídico de Recursos Humanos emite el siguiente

INFORME

Dados los antecedentes expuestos, el presente informe debe analizar los siguientes puntos:

a) En primer término, la finalidad que se persigue con la propuesta de 14 de mayo de 2021 del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud al Consejo de Gobierno, así como la justificación de la misma.

b) A continuación, las normas aplicables a dicha propuesta.

c) Tras ello, la competencia del Consejo de Gobierno para ratificar dicha propuesta.

d) Finalmente, el examen de su contenido.

I) FINALIDAD QUE SE PERSIGUE CON LA PROPUESTA DE 14 DE MAYO DE 2021 DEL DIRECTOR GERENTE DEL SERVICIO MURCIANO DE SALUD AL CONSEJO DE GOBIERNO. JUSTIFICACIÓN DE LA MISMA.

1º) El Acuerdo de Consejo de Gobierno de 6 de marzo de 2019, en su base quinta dispone: *" Procedimiento de solicitud para los niveles de carrera o promoción profesional y plazos.*

5.1. Durante el primer trimestre de cada año se convocarán los cuatro niveles de carrera profesional y/o promoción profesional, para todos los profesionales que cumplan los requisitos establecidos en el apartado 2 y 3 de la base primera.

5.2. Sólo se le podrá reconocer al trabajador un nivel si cumple los requisitos y supera la evaluación y condiciones fijadas en el presente Acuerdo.

5.3. En las convocatorias correspondientes se regulará el procedimiento para la inscripción, valoración, cumplimiento de los méritos y reconocimiento de los niveles".

Por su parte, la base sexta indica: *"Estructura básica del sistema de evaluación.*

6.1.- El sistema de evaluación se fundamenta en los siguientes factores susceptibles de valoración para personal sanitario y no sanitario;

a) Resultados de la actividad asistencial / profesional

b) Formación y gestión del conocimiento

c) Compromiso e implicación con la mejora en la organización // Evaluación de la calidad de la actividad realizada

d) Actividad docente

e) Investigación / Publicaciones

f) Titulaciones académicas

g) Proyectos de mejora de funcionamiento y organización de puestos o unidad

h) Participación en procedimientos de control de calidad

6.2. La valoración y su peso específico varían en función del grupo de pertenencia y del tramo al que se accede, conforme con los indicadores y procedimientos mediante los cuales se mida y valore la conducta profesional y el rendimiento o el logro de resultados, recogidos en el ANEXO II a estas Bases.

6.3. Los criterios e indicadores y el proceso de evaluación podrán modularse en atención a las características asistenciales y/o organizativas de los distintos centros, servicios o unidades.

6.4. En la evaluación se aplicaran sistemas objetivos de evaluación, sin perjuicio de que puedan utilizarse sistemas de autoevaluación, de evaluación de los superiores y de los miembros del servicio, unidades o de los usuarios/as.

6.5. Como órganos de valoración del sistema de carrera y promoción profesional se constituyen:

- *Comisión Regional de Evaluación de carrera (…)*
- *Comisión de Área para la Evaluación de carrera (…)*
- *Comisión de Servicios Centrales.*

CONTRERAS LOPEZ, CARLOS 01/06/2021 11:55:12 TORREGROSA GALLUD, MARIA MERCEDES 01/06/2021 13:08:07
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-a80e5a55-c2c9-5edb-9e98-005056966280

A su vez, la base específica séptima señala: *"Sistema de evaluación para el ejercicio 2019*

La implantación de un sistema de evaluación necesariamente debe ser progresiva y adaptativa a los cambios en la organización, las estrategias, objetivos y evolución de la misma.

7.1. Durante 2019 se implementará una evaluación básica, que incida en el cambio cultural en el modelo de reconocimiento de carrera, que facilite su cumplimiento y que asigne al propio profesional un papel activo en la acreditación del indicador, sin que se considere requisito imprescindible la acreditación de competencias profesionales.

7.2. Por ello, para el ejercicio 2019, el sistema de evaluación se regirá por lo previsto en la presente Base a los efectos de garantizar el cumplimiento efectivo del tramo correspondiente fijado en el Acuerdo de la Mesa General, mediante un sistema de evaluación alternativo y, cuyo eje fundamental, será el compromiso con la organización.

7.3. Los criterios de valoración serán los recogidos en el Anexo III.

7.4. Para el percibo del 15% del complemento contemplado en el citado Acuerdo para el ejercicio 2019, será necesario cumplimentar y superar el cuestionario de autoevaluación durante el primer trimestre del año, en los términos que se indique en la convocatoria oportuna.

7.5. Para el reconocimiento del nivel correspondiente, será necesaria la superación del 50% de los indicadores de evaluación contemplados en el citado Anexo III.

7.6. Si se supera el cuestionario de autoevaluación devengando el cobro del importe correspondiente, pero no se obtiene el reconocimiento del nivel en el ejercicio 2019, no se tendrá derecho a continuar percibiendo dicho importe en el ejercicio 2020 y siguientes, mientras no se obtenga el reconocimiento del oportuno nivel de carrera, procediendo el reintegro de los haberes percibidos a cuenta.

7.7. En el momento en el que se obtenga el reconocimiento, si el mismo se produce en el ámbito temporal contemplado en el Acuerdo de Mesa General de 12 de diciembre, se cobrarán acumuladamente los porcentajes definidos a partir del reconocimiento".

CONTRERAS LOPEZ, CARLOS 01/06/2021 11:55:12 TORREGROSA GALLUD, MARIA MERCEDES 01/06/2021 13:08:07
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-a80e5e55-c2c9-5edb-9e98-0050569b6280

CONTRERAS LOPEZ, CARLOS 01/06/2021 11:55:12 TORREGROSA GALLUD, MARIA MERCEDES 01/06/2021 13:08:07
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-a80e5e55-c2c9-5edb-9e98-0050569b6280

2º) De lo anterior se deduce lo siguiente:

a) El Acuerdo del Consejo de Gobierno de 6 de marzo de 2019, prevé que en el primer trimestre de cada año se deben realizar las convocatorias de los diversos niveles de carrera profesional.

b) El reconocimiento de carrera profesional a partir del año 2020 ha de ajustarse a la estructura básica de evaluación prevista en la base sexta, que implica la valoración de los siguientes factores: resultado de la actividad asistencial/profesional; formación y gestión del conocimiento; compromiso e implicación con la mejora en la organización/evaluación de la calidad de la actividad realizada; actividad docente; investigación/publicaciones; titulaciones académicas; proyectos de mejora de funcionamiento y organización de puestos o unidad; participación en procedimientos de control de calidad.

La valoración de estos factores y su peso específico, debía ajustarse al Anexo II.

c) Este sistema de evaluación es distinto del previsto para el año 2019 (previsto en la base séptima), cuyos criterios e indicadores básicos de evaluación se recogen en el Anexo III.

El procedimiento para la acreditación del cumplimiento de los indicadores de la carrera profesional y desarrollo profesional durante el año 2019 fue aprobado por la Resolución de 29 de julio de 2019, del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud (BORM de 31-7-2019).

3º) Como consecuencia de lo anterior, la propuesta analizada implica los siguientes cambios del Acuerdo del Consejo de Gobierno de 6 de marzo de 2019:

a) Por un lado afecta al sistema de evaluación, dado que el reconocimiento de la carrera profesional durante los años 2020 y 2021 no se ajustaría a lo dispuesto en la base sexta, sino a lo dispuesto para el año 2019 en la base séptima.

b) En lo que se refiere al año 2021, se introduce un nuevo indicador, que afecta a la evaluación del superior jerárquico.

c) Junto con ello se regula de forma específica el importe a percibir en concepto de carrera profesional por los niveles que se reconozcan debido a las convocatorias de los años 2020 y 2021, y la fecha de efectos de dicho reconocimiento.

CONTRERAS LOPEZ, CARLOS 01/06/2021 11:55:12 TORREGROSA GALLUD, MARIA MERCEDES 01/06/2021 13:08:07
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-a80e5e55-c2c9-5edb-9e98-005056906280

Así, se indica que quienes obtengan el reconocimiento de un nivel en el año 2020 cobrarán a partir de enero de 2021 el 65% del importe del mismo, mientras que los que obtengan un nivel en el año 2021, así como lo que lo obtuvieron en 2020 cobrarán el 100% del mismo a partir de enero de 2022.

En este sentido, se ha de tener en cuenta que el Acuerdo del Consejo de Gobierno de 5 de diciembre de 2018, que ratificó el alcanzado en la Mesa General de Negociación de las condiciones de trabajo comunes al personal funcionario, estatutario y laboral al servicio de la Administración Pública de la Región de Murcia (BORM de 26-12-2018), previó que el importe del 15% del nivel que se reconociese en 2019 surtiría efectos desde el 1 de enero de dicho año, pero no concretó qué cantidad debían percibir quienes obtuviesen el reconocimiento de nivel en las convocatorias de los años 2020 y 2021 ni a partir de qué momento debían hacerlo.

4º) A su vez, y en cuanto a las razones que llevan a formular la propuesta de modificación del Acuerdo de Consejo de Gobierno, la propuesta de 14 de mayo de 2021 del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, indica: (…) *En el ejercicio 2020, las circunstancias excepcionales derivadas de la pandemia por COVID-19 que está exigiendo un esfuerzo extraordinario a toda la sociedad y en particular a los sistemas sanitarios aconsejan aplazar a la finalización del estas circunstancias la previsión inicial de establecer en la convocatoria correspondiente al ejercicio 2020 el modelo definitivo de evaluación de la carrera y promoción profesional.*

En este sentido, se considera que tanto en las convocatorias del año 2020 como en la del 2021 se deben prorrogar en lo esencial las condiciones o introducir pequeñas mejoras que no supongan un esfuerzo adicional sustancial a los profesionales que actualmente dedican todo su tiempo a combatir las consecuencias de la situación de pandemia".

II) NORMATIVA APLICABLE A LA CITADA PROPUESTA.

Además de la normativa estatal que sobre la carrera del personal estatutario viene establecida esencialmente en la Ley 16/2003, de 28 de mayo, de cohesión y calidad del Sistema Nacional de Salud y en la Ley 44/2003, de 21 de noviembre, de ordenación de las profesiones sanitarias, la carrera profesional en este organismo se rige esencialmente por las siguientes normas:

- Ley 5/2001, de 5 de diciembre, de personal estatutario del Servicio Murciano de Salud, que en su artículo 44 señala: *"1. Dentro de cada categoría estatutaria se podrán establecer los tramos en los que quedará clasificado el personal estatutario que, desligados de los niveles de complemento de destino, se corresponderán, a su vez, con un distinto grado de cualificación profesional.»*

- Disposición Adicional Decimoctava (Carrera y promoción profesional del personal del Servicio Murciano de Salud), de la Ley 14/2018, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el año 2019, que establece: *"Durante el primer trimestre de 2019 se llevarán a cabo las actuaciones necesarias para continuar con el proceso de implantación de la Carrera y Promoción Profesional iniciado de conformidad con lo dispuesto en la Ley 7/2017, de 21 de diciembre, de Presupuestos Generales de la CCAA de la Región de Murcia para 2018. En el ejercicio 2019 y siguientes se aplicará el sistema de evaluación del desempeño para el acceso y progresión de los sucesivos niveles que tendrá por objeto que se instaure un único sistema de carrera, de conformidad con los criterios previstos en la disposición adicional decimoctava de la Ley 7/2017, de 21 de diciembre, antes citada, dejando sin efecto las convocatorias previstas en los apartados 1.6, 2.6, 3.6 para el año 2009 del Acuerdo de 12 de diciembre de 2006, de la Mesa Sectorial de Sanidad por el que se establecen las bases del sistema de carrera profesional para los médicos y otros licenciados sanitarios especialistas y no especialistas; enfermeras y otros diplomados sanitarios; y la promoción profesional para el personal sanitario de los grupos C y D y del personal no sanitario de los grupos A, B, C, D y E del Servicio Murciano de Salud, ratificado por el consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia de 11 de mayo de 2007".*

- Acuerdo de Consejo de Gobierno de 6 de marzo de 2019, por el que se establecen las bases sobre los criterios e indicadores para la evaluación de la carrera profesional del personal facultativo y diplomado sanitario y de la promoción profesional del personal sanitario de los grupos C1 y C2 y del personal no sanitario de los subgrupos A1, A2, C1, C2 y AP del Servicio Murciano de Salud (BORM de 9-3-2019).

- Ley 1/2020, de 23 de abril, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para 2020, que dispone:

Artículo 22. "Retribuciones del personal al servicio del sector público regional. 6. Las dotaciones consignadas para gastos de personal en los presupuestos administrativos de las entidades públicas empresariales, otras entidades de derecho público, sociedades mercantiles regionales, fundaciones del sector público autonómico y los consorcios a los que se refiere la letra g) del apartado 1 del presente artículo, tendrán la consideración de limitativas. No obstante, los consejos de administración u órganos análogos de las citadas entidades, sociedades, fundaciones y consorcios podrán solicitar de forma justificada y cuantificada el incremento de los gastos de personal previstos inicialmente, a través de la consejería de la que dependan, correspondiendo su aprobación al Consejo de Gobierno, a propuesta del titular de la Consejería de Presidencia y Hacienda, previos los informes vinculantes de la Dirección General de Presupuestos y Fondos Europeos y de la Dirección General de Función Pública.

CONTRERAS LOPEZ, CARLOS | 01/06/2021 11:55:12 | TORREGROSA GALLUD, MARIA MERCEDES | 01/06/2021 13:08:07
Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-a80e5e55-c2c9-5edb-9e98-0050569b6280

Serán nulas de pleno derecho las contrataciones de personal, las modificaciones de las condiciones laborales y retributivas así como cualquier otro acto cuya realización o adopción implique que el total de gastos de personal previsto en cómputo anual de las entidades, sociedades, fundaciones o consorcios antes referidos, supere la dotación inicialmente aprobada para el capítulo I en su presupuesto administrativo, sin la previa autorización del Consejo de Gobierno a que alude el párrafo anterior".

Artículo 35. *"Plantillas presupuestarias del personal docente y personal del Servicio Murciano de Salud. 2. Las propuestas de creación o de modificación de las características, incluidas las retributivas, de plazas contenidas en las plantillas del Servicio Murciano de Salud requerirán los informes preceptivos y vinculantes de la Dirección General de Función Pública y de la Dirección General de Presupuestos y Fondos Europeos.*

Asimismo, se requerirá la emisión de los referidos informes para cualquier propuesta de mejora laboral, incluida la retributiva, del personal de dicho Ente Público".

"Disposición adicional decimoctava. Carrera y promoción profesional del personal del Servicio Murciano de Salud

1. Las convocatorias de niveles de carrera/promoción profesional que efectúe durante el año 2020 el Servicio Murciano de Salud, que fijarán, entre otros puntos, los requisitos de participación, los criterios de evaluación y las condiciones de pago de los mismos, permitirán el acceso a éstos del personal estatutario temporal de forma equitativa a lo que se disponga para el personal estatutario fijo y funcionario de carrera.

2. Los reconocimientos de los niveles convocados en los años 2018 y 2019 que pudieran corresponderle al personal estatutario temporal tendrán efectos de 1 de enero de 2018 y 1 de enero de 2019, respectivamente"

Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, de Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia, que en su artículo 46 señala: "*Cinco. Si la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma no fuera aprobada antes del primer día del ejercicio económico correspondiente, quedará automáticamente prorrogada la del ejercicio anterior hasta la aprobación del nuevo".*

Dado que hasta ahora no se ha aprobado la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2021, siguen vigentes los preceptos antes citados de la Ley 1/2020, de 23 de abril.

CONTRERAS LOPEZ, CARLOS 01/06/2021 11:55:12 TORREGROSA GALLUD, MARIA MERCEDES 01/06/2021 13:08:07
Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-a80e5e55-c2c9-5edb-9e98-005056966280

CONTRERAS LOPEZ, CARLOS 01/06/2021 11:55:12 TORREGROSA GALLUD, MARIA MERCEDES 01/06/2021 13:08:07
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-a80e5a55-c2c9-5edb-9e98-0050569b6280

III) COMPETENCIA DEL CONSEJO DE GOBIERNO PARA RATIFICAR EL ACUERDO ALCANZADO EN LA MESA SECTORIAL DE SANIDAD EL DÍA 26 DE NOVIEMBRE DE 2020.

1º) El Acuerdo que se alcanzó el día 26 de noviembre de 2020 en la Mesa Sectorial de Sanidad antes citado, ha de ser ratificado por el Consejo de Gobierno, conforme a lo dispuesto en el artículo 38 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, que señala: *"Pactos y Acuerdos. 3. Los Acuerdos versarán sobre materias competencia de los órganos de gobierno de las Administraciones Públicas. Para su validez y eficacia será necesaria su aprobación expresa y formal por estos órganos (…)".*

2º) Además, se ha de tener en cuenta que la propuesta analizada supone una modificación del Acuerdo de Consejo de Gobierno de 6 de marzo de 2019, por lo que corresponde al mismo órgano que adoptó el mismo introducir las modificaciones que resulten pertinentes.

3º) En consecuencia, la citada propuesta deberá ser ratificada, como requisito de su validez y eficacia por el Consejo de Gobierno, a instancia de la Consejería de Salud.

IV) OBSERVACIONES A LA PROPUESTA.

El contenido de la propuesta se pueda clasificar en los siguientes apartados:

a) Por un lado, la intención de aplicar en los años 2020 y 2021 los indicadores de la carrera profesional previstos para el año 2019.

b) Por otro, la extensión del contenido del Acuerdo de Consejo de Gobierno de 6 de marzo de 2019 al personal estatutario temporal.

c) La determinación de los porcentajes de niveles de carrera que se han de abonar como consecuencia de los reconocimientos que se lleven a efecto a partir de la convocatoria del año 2020.

d) La repercusión económica que implica la propuesta.

e) Conclusión.

CONTRERAS LOPEZ, CARLOS 01/06/2021 11:55:12 TORREGROSA GALLUD, MARIA MERCEDES 01/06/2021 13:08:07
Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-a80a5a55-c2c9-5edb-9e98-0050569b6280

4.1. Aplicación a las convocatorias de los años 2020 y 2021 del modelo de evaluación previsto para el año 2019.

1º) Como se ha indicado, a través de la citada propuesta se pretende que el sistema de evaluación para el año 2019 previsto en la base séptima del Acuerdo de Consejo de Gobierno de 6 de marzo de 2019, que tenía como objeto llevar a cabo una implantación básica que incidiese en el cambio cultural en el modelo de reconocimiento de carrera, se aplique a las convocatorias de los años 2020 y 2021, sin más cambio que el relativo a la evaluación del superior jerárquico en la convocatoria del año 2021.

2º) Dicha petición se sustenta en las circunstancias excepcionales que se han producido en los años 2020 y 2021, derivadas de la pandemia producida por el COVID-19, que han exigido un esfuerzo extraordinario a toda la sociedad, y en particular, a los sistemas sanitarios, lo que hace aconsejable aplazar a la finalización del estas circunstancias la previsión inicial de establecer en la convocatoria correspondiente al ejercicio 2020 el modelo definitivo de evaluación de la carrera y promoción profesional.

3º) Respecto de este punto, se ha de tener en cuenta, además de lo indicado en la propuesta examinada, que el Servicio Murciano de Salud ha debido afrontar, durante algunos períodos de los años 2020 y 2021, un notorio incremento del número de pacientes en los centros hospitalarios debido al contagio del COVID-19.

Junto con ello, se vio obligado a adoptar medidas sanitarias de carácter excepcional, como la incorporación de personal sanitario en los centros de servicios sociales y sociosanitarios de carácter residencial, de naturaleza pública y privada.

Al mismo tiempo, ha debido acomodar la forma tradicional de prestación de servicios a la nueva situación generada por una enfermedad que recomendaba, en la medida de lo posible, la reducción de los contactos.

4º) Como consecuencia de ello, los esfuerzos en los distintos ámbitos han estado orientados a la lucha contra la enfermedad, habiendo quedado de lado otros, como el cambio del modelo de evaluación de la carrera profesional previsto para el año 2020.

CONTRERAS LOPEZ, CARLOS 01/06/2021 11:55:12 TORREGROSA GALLUD, MARIA MERCEDES 01/06/2021 13:08:07
Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-a80e5e55-c2c9-5edb-9e98-005056966280

En este sentido, se ha de tener en cuenta que para aplicar en el año 2020 el nuevo modelo habría sido preciso negociar con las organizaciones sindicales los nuevos indicadores que se ajustasen a los factores de valoración previstos en la base sexta, elaborar el programa informático que permitiese llevar a cabo la evaluación, realizar la convocatoria con el nuevo sistema y evaluar a los aspirantes con los nuevos indicadores, con la complejidad que todo llevo supone.

5º) En consecuencia, existen razones objetivas que justifican que el nuevo sistema de evaluación de la carrera profesional, previsto inicialmente para el año 2020, se retrase hasta la convocatoria del año 2022.

4.2. Extensión del contenido del Acuerdo de Consejo de Gobierno de 6 de marzo de 2019 al personal temporal.

1º) El apartado segundo de la propuesta analizada amplía el ámbito de aplicación del Acuerdo del Consejo de Gobierno de 6 de marzo de 2019 al personal estatutario temporal, conforme a lo dispuesto en el artículo 44.1 de la Ley 5/2001, de 5 de diciembre, de personal estatutario del Servicio Murciano de Salud.

2º) Dicha medida resulta obligada una vez que diferentes pronunciamientos judiciales que analizaron las convocatorias de carrera de este organismo de los años 2018 y 2019 reconocieron el derecho del personal estatutario temporal a acceder a la carrera profesional en los mismos términos que el personal estatutario fijo.

3º) En este sentido podemos citar las sentencias nº 491/2019, de 23 de septiembre, (procedimiento de derechos fundamentales nº 1/2019) y 492/2019, de 23 de septiembre, (procedimiento de derechos fundamentales nº 2/2019), de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia.

4º) Este hecho dio lugar a la modificación del artículo 44 de la Ley 5/2001, de 5 de diciembre, de personal estatutario del Servicio Murciano de Salud por la Ley 1/2020, de 23 de abril, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2020.

En particular, la Disposición Final Cuarta, dispuso: "*Modificación de la Ley 5/2001, de 5 de diciembre, de personal estatutario del Servicio Murciano de Salud. Se modifica la Ley 5/2001, de 5 de diciembre, de personal estatutario del Servicio Murciano de Salud, en los siguientes términos: Uno. Con efectos*

de 1 de enero de 2018 y vigencia indefinida, el apartado 1 del artículo 44 queda redactado del siguiente modo:

"Dentro de cada categoría estatutaria se podrán establecer los tramos en los que quedará clasificado el personal estatutario que, desligados de los niveles de complemento de destino, se corresponderán, a su vez, con un distinto grado de clasificación profesional".

5º) En consecuencia, con la propuesta analizada se da cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 44.1 de la Ley 5/2001, de 5 de diciembre, de personal estatutario del Servicio Murciano de Salud, que equipara al personal estatutario fijo y temporal en el acceso a la carrera profesional.

6º) Ahora bien, la inclusión del personal estatutario temporal en el Acuerdo de Consejo de Gobierno de 6 de marzo de 2019 resulta insuficiente para satisfacer íntegramente los razonamientos expuestos en las sentencias antes citadas, que reconocieron el derecho del personal estatutario temporal a acceder a la carrera profesional.

7º) Para ello debemos tener en cuenta que, junto con el personal estatutario fijo, la base primera de Acuerdo de Consejo de Gobierno de 6 de marzo de 2019, permite el acceso a la carrera profesional de los funcionarios de carrera de los cuerpos Facultativo de Médicos Titulares, Técnico de Diplomados Titulares de Enfermería y Matronas de Área de Salud, así como de los funcionarios de carrera de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia que presten servicios en este organismo.

8º) A la vista de ello, y aplicando los razonamientos contenidos en las sentencias de la Sala de lo Contencioso-Administrativo indicadas, que prohíben el establecimiento de diferencias en el acceso a la carrera profesional cuando las mismas se hagan depender, exclusivamente, del carácter de la relación, fija o temporal, que mantengan los empleados con la Administración Pública, se debería prever la incorporación a la carrera profesional de los funcionarios interinos.

4.3. Determinación de los porcentajes de los niveles de carrera que se han de abonar como consecuencia de los reconocimientos que se lleven a efecto a partir de la convocatoria del año 2020.

1º) Respecto de este punto, la propuesta señala: "*Los efectos económicos de los niveles que se puedan reconocer en las convocatorias correspondientes a los años 2020 y 2021, acumularán los porcentajes que para dichos ejercicios contempla el Acuerdo para la Mejora del Empleo Público y de las Condiciones de Trabajo en la Administración Pública de la Región de Murcia para dichos ejercicios, de tal manera que, aquellos que obtengan el reconocimiento de un nivel en la convocatoria correspondiente al ejercicio 2020, cobrarán a partir de enero de 2021 el 65% de dicho nivel y los que obtengan dicho reconocimiento en*

CONTRERAS LOPEZ, CARLOS 01/06/2021 11:55:12 TORREGROSA GALLUD, MARIA MERCEDES 01/06/2021 13:08:07
Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-a80e5a55-c2c9-5edb-9e98-0050569b6280

la convocatoria correspondiente al ejercicio 2021, así como los que lo obtuvieron en 2020, cobrarán el 100% a partir de enero de 2022.

Los niveles que se reconozcan en 2022 y sucesivos ejercicios, se devengarán en su totalidad a partir de enero del siguiente año".

2º) De esta manera, la referida propuesta señala que quienes obtengan el reconocimiento del nivel de carrera profesional en la convocatoria del año 2020 cobrarán a partir de enero de 2021 el 65% del importe del nivel, mientras que los que lo logren en la convocatoria de 2021, así como quienes hubiesen accedido al mismo en la convocatoria del año 2020 percibirán, a partir del 1 de enero de 2022, el 100% del valor del mismo, lo que ocurrirá igualmente con los niveles que se reconozcan a partir de la convocatoria de 2022.

3º) La citada propuesta resulta acertada, al concretar el porcentaje del importe del nivel reconocido que se debe percibir anualmente y desde qué fecha ha de tener efectos el mismo.

4º) Para ello se debe tener en cuenta que el Acuerdo de Consejo de Gobierno de 5 de diciembre de 2018, que ratificó el Acuerdo para la mejora del empleo público y de las condiciones de trabajo en la Administración Pública de la Región de Murcia, de fecha 12 de noviembre de 2018, de la Mesa General de Negociación de las condiciones de trabajo comunes al personal funcionario, estatutario y laboral al servicio de la Administración Pública de la Región de Murcia (BORM de 26-12-1998), dispuso:

"Servicio Murciano de Salud.

Continuar con el proceso de implantación de la Carrera y Promoción Profesional iniciado de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para 2018.

En el ejercicio 2019 se aplicará el sistema objetivo de evaluación del desempeño para el acceso y progresión en los sucesivos niveles.

Los efectos económicos serán los siguientes:

- *15% en el ejercicio 2019.*
- *15% en el ejercicio 2020.*
- *35% en el ejercicio 2021.*
- *35% en el ejercicio 2022.*

En el ejercicio 2019, el 15% indicado tendrá efectos desde el 1 de enero, haciéndose efectivo en la nómina del mes de abril".

CONTRERAS LOPEZ, CARLOS 01/06/2021 11:55:12 TORREGROSA GALLUD, MARIA MERCEDES 01/06/2021 13:08:07
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-a80e5a55-c2c9-5edb-9e98-005056 9b6280

CONTRERAS LOPEZ, CARLOS 01/06/2021 11:55:12 TORREGROSA GALLUD, MARIA MERCEDES 01/06/2021 13:08:07
Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-a80e5e55-c2c9-5edb-9e98-0050569b6280

En el mismo sentido, la base específica séptima de la Resolución de 12 de marzo de 2019, del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, por la que se convocó la carrera profesional correspondiente al año 2019 (BORM de 14-3-2019), dispuso: *"Resolución de reconocimiento de carrera profesional. 7.2. El nivel de carrera reconocido mediante dichas resoluciones supondrá el derecho al percibo, con efectos del 1 de enero, del importe establecido en el Acuerdo aprobado por el Consejo de Gobierno de 6 de marzo por el que se establecen las bases sobre los criterios e indicadores para la evaluación de la carrera profesional del personal fijo facultativo y diplomado sanitario, y de la promoción profesional del personal sanitario fijo de los subgrupos C1 y C2 y del personal no sanitario de los subgrupos A1, A2, C1, C2 y AP del Servicio Murciano de Salud", salvo aquellos que se encuentren en comisión de servicios desempeñando un puesto de trabajo en otro organismo público, cuyos efectos se producirán desde la fecha de su reincorporación al Servicio Murciano de Salud, sin que en ningún caso puedan tener carácter retroactivo.*

5º) Como se advierte, el Acuerdo de Consejo de Gobierno de 5 de diciembre de 2018 reguló el porcentaje que se debería abonar de los niveles que se reconociesen en la convocatoria del año 2019, pero omitió el importe que se debería percibir como consecuencia del acceso a niveles de carrera profesional a partir de la convocatoria del año 2020.

6º) La imprecisión acerca del importe que se debe reconocer en las convocatorias de niveles que se produzcan a partir del año 2020 no fue corregida por el Acuerdo de Consejo de Gobierno de 6 de marzo de 2019, que en su base específica tercera se limitó a indicar: "*Retribución.*

3.1. La retribución de niveles vendrá establecida por Acuerdo del Consejo de Gobierno a través del complemento de carrera/promoción profesional. Sus importes están recogidos en el Anexo I.

3.2. Las cuantías por nivel y categoría recogidas, se verán actualizadas anualmente con arreglo al mismo porcentaje que experimente el resto de retribuciones complementarias en la Ley de Presupuestos Generales de la CARM".

7º) Así pues, el Acuerdo de Consejo de Gobierno de 6 de marzo de 2019 no fijó el porcentaje del nivel que se deberá percibir como consecuencia de las convocatorias que se realizasen a partir del año 2020, ni a partir de qué fecha se debía abonar el importe de los nuevos niveles reconocidos.

CONTRERAS LOPEZ, CARLOS 01/06/2021 11:55:12 TORREGROSA GALLUD, MARIA MERCEDES 01/06/2021 13:08:07
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-a80e5a55-c2c9-5edb-9e98-0050569b6280

8º) De esta manera, con la propuesta analizada, aquellos que obtengan el reconocimiento de nivel tras su participación en la convocatoria del año 2020 cobrarán a partir del 1 de enero de 2021 el 65% de su valor y el 100% desde el 1 de enero de 2022, idéntico porcentaje que quienes, conforme al Acuerdo del Consejo de Gobierno de 5 de diciembre de 2018, accedieron a un nivel de carrera profesional en la convocatoria de 2019.

Del mismo modo, los que obtengan el reconocimiento de carrera en el año 2021 tendrán derecho a percibir, a partir del 1 de enero de 2022, el 100% de su valor.

9º) De esta forma, los niveles que se reconozcan como consecuencia de las convocatorias correspondientes al año 2020 y sucesivos, tendrán efectos económicos a partir del 1 de enero del año natural siguiente al que corresponda la convocatoria.

4.4. Repercusión económica de la propuesta.

1º) Según indica la propuesta de 14 de mayo de 2021 del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, el número de aspirantes que podrá acceder a la carrera profesional que se convoque en el año 2020 será de 2.036, mientras que en la del año 2021 se reducirá a 1.050.

Este reducido número de aspirantes que podrán acceder a nuevos niveles se debe a lo dispuesto en la base 2.5 del Acuerdo de Consejo de Gobierno de 6 de marzo de 2019, que prevé que el progreso de nivel requerirá haber permanecido durante cinco años en el nivel inferior, salvo aquellos que accedieron al nivel I como consecuencia de lo dispuesto en la convocatoria que tuvo lugar al amparo de la Disposición Adicional Decimoctava de la Ley 7/2017, de 21 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018.

2º) En la práctica, ello supone que en las convocatorias de los años 2020 y 2021 únicamente podrán participar aquellos que se hallen en alguna de las siguientes situaciones:

a) Que no contasen con ningún nivel de carrera profesional.

CONTRERAS LOPEZ, CARLOS 01/06/2021 11:55:12 TORREGROSA GALLUD, MARIA MERCEDES 01/06/2021 13:08:07
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-a80e5a55-c2c9-5edb-9e98-0050569b6280

b) Que hubiesen obtenido el nivel I de carrera profesional como consecuencia de la convocatoria que tuvo lugar por medio de la Resolución de 4 de enero de 2018 del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, por la que se convoca el procedimiento para el encuadramiento inicial en el nivel I de la carrera profesional del personal facultativo sanitario, y del personal diplomado sanitario, y de la promoción profesional del personal estatutario fijo de las distintas categorías estatutarias de carácter no sanitario de los subgrupos A1 y A2 de titulación, y de las categorías estatutarias sanitarias y no sanitarias de los grupos C1, C2 y E (BORM de 8-1-2018), y posteriormente en la convocatoria de 2019, aprobada por la Resolución de 12 de marzo de 2019, del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud (BORM de 14-3-2019), no hubiesen logrado el nivel II.

c) Que contasen con algún nivel reconocido al amparo del Acuerdo de la Mesa Sectorial de Sanidad de 12 de diciembre de 2006 y no hubiesen obtenido ningún otro en las convocatorias de los años 2018 y 2019.

3º) El hecho de que se mantenga para los años 2020 y 2021 el sistema de evaluación previsto para el año 2019, que en principio resulta más sencillo de superar que el que se debería haber fijado para el año 2020, puede suponer que, aproximadamente, supere las convocatorias de los años 2020 y 2021 un 3% más de aspirantes que en caso de haber implantado el sistema previsto para el año 2020 en la base sexta.

Para ello se debe tener en cuenta que según se indica en la Memoria Económica de la Dirección General de Recursos Humanos, en la que se elaboró con carácter previo a que el Consejo de Gobierno aprobase el Acuerdo de 6 de marzo de 2019 que estableció las bases sobre los criterios e indicadores para la evaluación de la carrera profesional del personal facultativo y diplomados sanitario, y de la promoción profesional del personal sanitario de los grupos C1 y C2 y del personal no sanitario de los subgrupos A1, A2, C1, C2 y AP del Servicio Murciano de Salud, se previó que en las convocatorias que se realizasen a partir del año 2020 podría superar los indicadores para acceder a los niveles de carrera el 96% de los participantes, mientras que con el sistema previsto en la base séptima, aplicable en la convocatoria del año 2019, accedieron al nivel solicitado el 99% de los interesados.

CONTRERAS LOPEZ, CARLOS 01/06/2021 11:55:12 TORREGROSA GALLUD, MARIA MERCEDES 01/06/2021 13:08:07
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-a80e5a55-c2c9-5edb-9e98-0050569b6280

4º) Ahora bien, aun cuando el mantenimiento del sistema de evaluación previsto para el año 2019 en las convocatorias de los años 2020 y 2021 puede suponer, con las salvedades expuestas en la Memoria Económica de la Dirección General de Recursos Humanos, que pueda acceder un 3% más de aspirantes al reconocimiento de la carrera profesional sobre un total de 2.036 empleados en la convocatoria de 2020 y 1.050 en la de 2021, ese posible incremento de gasto se vería notoriamente compensado con la decisión de que, frente a lo ocurrido en las convocatorias de los años 2018 y 2019, en las que el reconocimiento de nivel tuvo efectos económicos desde el 1 de enero del año al que correspondía la convocatoria, en el presente caso se opta por demorar al 1 de enero del año siguiente los efectos pecuniarios de los reconocimientos de nivel que tengan lugar como consecuencia de las convocatorias del año 2020 y 2021.

5º) Así, según se indica en la Memoria Económica de la Dirección General de Recursos Humanos, la decisión de que los niveles que se reconozcan como consecuencia de la convocatoria del año 2020 tengan efectos económicos a partir del 1 de enero de 2021 supone un ahorro de 1.074,000 euros respecto a la posibilidad de que tales reconocimientos hubiesen tenido efectos económicos desde el 1 de enero de 2020.

A su vez, el hecho de que los reconocimientos de la carrera profesional correspondientes a la convocatoria de 2021 surtan efectos económicos a partir del 1 de enero de 2022, supone un ahorro económico de 1.561.000 euros aproximadamente.

V) CONCLUSIÓN.

1º) La pretensión de la propuesta analizada consistente en aplicar a las convocatorias de carrera profesional de los años 2020 y 2021, con ligeros cambios, el sistema previsto para el año 2019 en la base séptima del Acuerdo de Consejo de Gobierno de 6 de marzo de 2019, se encuentra justificada por las especiales condiciones a las que se ha visto sujeto el Servicio Murciano de Salud durante ambos ejercicios debido a la epidemia generada por el COVID-19.

2º) Resulta conforme a derecho la extensión de los efectos del Acuerdo de Consejo de Gobierno de 6 de marzo de 2019 al personal estatutario temporal, una vez que así lo establece el artículo 44 de la Ley 5/2001, de 5 de diciembre, de personal estatutario del Servicio Murciano de Salud tras la modificación llevada a efecto por la Ley 1/2020, de 23 de abril, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia

para el ejercicio 2020 y así lo habían impuesto diferentes sentencias de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia.

3º) Sin embargo, la inclusión de personal estatutario temporal en el Acuerdo de Consejo de Gobierno de 6 de marzo de 2019 resulta insuficiente para satisfacer íntegramente los razonamientos expuestos en las sentencias antes citadas, que reconocieron el derecho del personal estatutario temporal a acceder a la carrera profesional,una vez que junto con el personal estatutario fijo, la base primera de Acuerdo de Consejo de Gobierno de 6 de marzo de 2019, permite el acceso a la carrera profesional de los funcionarios de carrera de los cuerpos Facultativo de Médicos Titulares, Técnico de Diplomados Titulares de Enfermería y Matronas de Área de Salud, así como de los funcionarios de carrera de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia que presten servicios en este organismo.

4º) A la vista de ello, y dada la prohibición de establecer diferencias en el acceso a la carrera profesional cuando las mismas se hagan depender, exclusivamente, del carácter de la relación, fija o temporal, que mantengan los empleados con la Administración Pública, se debería prever la incorporación a la carrera profesional de los funcionarios interinos.

5º) Esta extensión a los funcionarios interinos no sería aplicable, sin embargo, al personal laboral temporal, dado que ni la Disposición Adicional Decimoctava de la Ley 14/2018, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el año 2019 ni el Acuerdo de Consejo de Gobierno de 6 de marzo de 2019 permiten la aplicación de la carrera profesional al personal laboral fijo, por lo que la exclusión del personal laboral temporal no supondría un trato discriminatorio con el personal laboral que mantiene una relación de fijeza con la Administración.

Además, se ha de tener en cuenta que la propuesta analizada en el presente informe fue negociada en la Mesa Sectorial de Sanidad, que representa al personal estatutario y funcionario del Servicio Murciano de Salud, pero no al personal laboral.

6º) Desde el punto de vista económico, la propuesta no implica mayores gastos, dado que frente a lo ocurrido con las convocatorias de carrera profesional de los años 2018 y 2019, que surtieron efectos económicos desde el 1 de enero del año al que correspondían las mismas, en el presente caso se opta por retrasar al 1 de enero de año siguiente el abono de los niveles de carrera que se puedan reconocer como consecuencia de las convocatorias de los años 2020 y 2021.

CONTRERAS LOPEZ, CARLOS 01/06/2021 11:55:12 TORREGROSA GALLUD, MARIA MERCEDES 01/06/2021 13:08:07
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-a80e5e55-c2c9-5edb-9e98-0050569b6280

7º) Del mismo modo, resulta acertada la propuesta de fijación del porcentaje del importe de los niveles de carrera que se deberán abonar a partir de la convocatoria del año 2020, una vez que esta cuestión no quedó resuelta en el Acuerdo de Consejo de Gobierno de 6 de marzo de 2019.

8º) Por todo lo anterior, el Servicio Jurídico de Recursos Humanos informa de manera favorable la propuesta de 14 de mayo de 2021 del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, con la precisión relativa a la necesidad de incluir, en el ámbito de aplicación del Acuerdo de Consejo de Gobierno de 6 de marzo de 2019, a los funcionarios interinos que presten servicios en este organismo.

El Asesor Facultativo (Firmado electrónicamente) Carlos Contreras López	Vº Bº La Jefe de Servicio Jurídico de Recursos Humanos (Firmado electrónicamente) María Mercedes Torregrosa Gallud

CONTRERAS LOPEZ, CARLOS 01/06/2021 11:55:12 TORREGROSA GALLUD, MARIA MERCEDES 01/06/2021 13:08:07
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-a80e5e55-c2c9-5edb-9e98-0050569b6280

INFORME DE LA SUBDIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS ECONÓMICOS DEL SERVICIO MURCIANO DE SALUD SOBRE LA EXISTENCIA DE CRÉDITO ADECUADO Y SUFICIENTE PARA FINANCIAR LOS POSIBLES GASTOS O INCREMENTOS RETRIBUTIVOS DERIVADOS DE LA PROPUESTA DE ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO PARA LA RATIFICACIÓN DEL ACUERDO DE LA MESA SECTORIAL DE SANIDAD CELEBRADA EL 29-11-2020, POR EL QUE SE MODIFICAN LAS BASES POR LAS QUE SE FIJAN LOS CRITERIOS E INDICADORES PARA LA EVALUACIÓN DE LA CARRERA PROFESIONAL DEL PERSONAL FACULTATIVO Y DIPLOMADO SANITARIO Y DE LA PROMOCIÓN PROFESIONAL DEL PERSONAL SANITARIO DE LOS GRUPOS C1 Y C2, Y DEL PERSONAL NO SANITARIO DE LOS SUBGRUPOS A1, A2, C1, C2 Y AP DEL SERVICIO MURCIANO DE SALUD.

PRIMERO: La Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud ha trasladado a esta Subdirección General la propuesta del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud de fecha 14 de mayo de 2021 de acuerdo del Consejo de Gobierno de la CARM, para la ratificación del acuerdo de la mesa sectorial de sanidad celebrada el 29-11-2020 por el que se modifican las bases por las que se fijan los criterios e indicadores para la evaluación de la carrera profesional del personal facultativo y diplomado sanitario y de la promoción profesional del personal sanitario de los grupos c1 y c2, y del personal no sanitario de los subgrupos A1, A2, C1, C2 y AP del Servicio Murciano de Salud.

SEGUNDO: En la memoria económica realizada por la Dirección General de Recursos que forma parte del expediente administrativo, se pone de manifiesto que se trata de una propuesta que no supone coste adicional en el presupuesto de capítulo 1 de este ente público y que incluso supone un ahorro presupuestario.

QUESADA TORRES, JUAN ANTONIO 19/05/2021 14:37:28
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-036fee8f-389f-9c81-50ce-00505691b34e7

TERCERO: Estando previsto en el procedimiento establecido que la Subdirección Económica del Servicio Murciano de Salud emita informe sobre la existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar los posibles gastos o incrementos retributivos, pero teniendo en cuenta que no está previsto que existan, sino que exista ahorro presupuestario, se deja constancia de ello mediante la firma de este documento.

EL SUBDIRECTOR GENERAL DE ASUNTOS
ECONÓMICOS DEL SERVICIO MURCIANO DE SALUD
(firmado electrónicamente al margen)
Fdo. Juan Antonio Quesada Torres

QUESADA TORRES, JUAN ANTONIO 19/05/2021 14:37:28
Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-0361eebf-589f-9c81-50ca-0050569b34e7

MEMORIA ECONÓMICA SOBRE EL COSTE DE LA PROPUESTA DE ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO EN EL QUE SE MODIFICAN LAS BASES POR LAS QUE SE FIJAN LOS CRITERIOS E INDICADORES PARA LA EVALUACIÓN DE LA CARRERA PROFESIONAL DEL PERSONAL FACULTATIVO Y DIPLOMADO SANITARIO Y DE LA PROMOCIÓN PROFESIONAL DEL PERSONAL SANITARIO DE LOS GRUPOS C1 Y C2, Y DEL PERSONAL NO SANITARIO DE LOS SUBGRUPOS A1, A2, C1, C2 Y E-A.P. DEL SERVICIO MURCIANO DE SALUD.

En esta memoria económica se estima la posible incidencia en el gasto del capítulo 1 (Personal) del presupuesto del Servicio Murciano de Salud de la propuesta citada, que fue aprobada por unanimidad en Mesa Sectorial de Sanidad de fecha 26 de noviembre de 2020 y que definitivamente debe ser ratificada para su validez y eficacia por el Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, ya que supone una modificación del contenido del Acuerdo del mismo órgano de fecha 6 de marzo de 2019.

ANTECEDENTES Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS

La propuesta sobre la que se lleva a cabo la memoria económica tiene como objetivos los siguientes:

Primero: Prorrogar para los ejercicios 2020 y 2021 los indicadores que para la evaluación se utilizaron con carácter excepcional en el ejercicio 2019, salvo la modificación de introducir en la evaluación correspondiente al ejercicio 2021 un nuevo indicador mediante un cuestionario para la evaluación del superior jerárquico. Dicho indicador tendrá un peso específico del 15%, que se obtendrá de disminuir el resto de manera proporcional. Se requiere el 50% de concordancia entre la media del Servicio o Unidad y la puntuación del propio superior jerárquico.

Segundo: Ampliar el ámbito de aplicación incluyendo al personal temporal, de conformidad con el artículo 44.1 de la Ley 5/2001, de 5 de diciembre, de personal estatutario del Servicio Murciano de Salud**.**

Tercero: Se sienta en la propuesta de una forma más clara que los efectos económicos de los niveles que se puedan reconocer durante los ejercicios 2020 y 2021, que acumularán los porcentajes que para dichos ejercicios contempla el Acuerdo para la Mejora del Empleo Público y de las Condiciones de Trabajo en la Administración Pública de la Región de Murcia para dichos ejercicios. De tal manera que, aquellos que obtengan el reconocimiento de un nivel en 2020, cobrarán a partir de enero de 2021 el 65% de dicho nivel, y los que obtengan dicho reconocimiento en 2021, así como los que lo obtuvieron en 2020, cobrarán el 100% a partir de enero de 2022. Los niveles que se reconozcan en 2022 y sucesivos ejercicios, se devengarán en su totalidad a partir de enero del siguiente año.

GUZMAN MARTINEZ-VALLS, RICARDO JOSE 19/05/2021 13:00:54 | FERNANDEZ LOPEZ, DIEGO 19/05/2021 14:04:01
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-543770 1f-389c-5cda-dea1-0050569b34e7

Los fundamentos jurídicos en los que se basa el derecho a la carrera y promoción profesional son los siguientes:

-El artículo 39.1.b) de la **Ley 5/2001, de 5 de diciembre, de personal estatutario del Servicio Murciano de Salud** (B.O.R.M. de 21/12/01).

-Los artículos 40 y 41 de La Ley 16/2003, de 28 de mayo, de Cohesión del Sistema Nacional de Salud.

-El artículo 42 de la misma Ley denominado **"Evaluación de las competencias**".

- El artículo 37 de la **Ley 44/2003, de Ordenación de las Profesiones Sanitarias** y su **Disposición transitoria segunda denominada "Implantación del sistema de desarrollo profesional".**

-El artículo 39.1.b) de la **Ley 5/2001, de 5 de diciembre, de personal estatutario del Servicio Murciano de Salud.**

-Los artículos 17.1.e), 40.1 y 2 y 43.2.e), de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del **Estatuto Marco del Personal Estatutario de los Servicios de Salud**.

- **el Acuerdo Marco por el que se ordenan y determinan las materias objeto de negociación sindical para la mejora de las condiciones de trabajo y de la asistencia sanitaria, suscrito por la entonces Consejería de Sanidad y las Organizaciones Sindicales con fecha 27 de mayo de 2005** (Resolución 13/06/05, B.O.R.M. de 27/06/05), que **contempló un sistema de carrera profesional** para el personal facultativo sanitario del grupo A (en la actualidad "A1") y del grupo B ("A2" actual) sanitario **y un sistema de promoción profesional** para el resto de categorías.

- El Capítulo II, del Título III, del **Real Decreto Legislativo citado 5/2015,** de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (BOE nº 261 del 31 de octubre).

-**La Disposición Adicional Decimoctava de la Ley 14/2018, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2019**, dispuso que durante el primer trimestre de 2019 se deberían llevar a cabo las actuaciones necesarias para continuar con el proceso de implantación de la carrera y promoción profesional iniciado de conformidad con lo dispuesto en la Ley 7/2017, de 21 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para 2018, **mediante el sistema de evaluación del desempeño para el acceso y progresión de los sucesivos niveles.**

En cumplimiento de tal disposición, **el Acuerdo de Consejo de Gobierno de 6 de Marzo de 2019,** estableció las bases sobre los criterios e indicadores para la evaluación de la carrera profesional del personal estatutario fijo y funcionario de carrera, conforme al cual la Resolución de 12 de marzo de 2019, del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, convocó el procedimiento para el acceso y progresión

GUZMAN MARTINEZ-VALLS, RICARDO JOSE | 19/05/2021 13:00:54 | FERNANDEZ LOPEZ, DIEGO | 19/05/2021 14:04:01
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-543701f-389c-5cda-dea1-0050569b34e7

de los sucesivos niveles de carrera y promoción profesional para el dicho personal (BORM de 14-3-2019).

-El Acuerdo de la Mesa General de 12 de noviembre de 2018 "para la mejora del empleo público y de las condiciones de trabajo en la Administración Pública de la Región de Murcia" contempló en su apartado 21 la recuperación e implantación de la Carrera Profesional horizontal en la Administración Pública Regional, en el marco de lo acordado en el apartado décimo sexto anterior, de la siguiente forma, en lo que respecta al Servicio Murciano de Salud:

"Continuar con el proceso de implantación de la Carrera y Promoción Profesional iniciado de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para 2018.

En el ejercicio 2019 se aplicará el sistema objetivo de evaluación del desempeño para el acceso y profesión en los sucesivos niveles.

Los efectos económicos serán los siguientes:

15% en el ejercicio 2019.
15% en el ejercicio 2020.
35% en el ejercicio 2021.
35% en el ejercicio 2022.

En el ejercicio 2019, el 15% tendrá efectos desde el 1 de enero, haciéndose efectivo en la nómina del mes de abril."

La Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2019, dispuso que "Durante el primer trimestre de 2019 se llevarán a cabo las actuaciones necesarias **para continuar con el proceso de implantación de la Carrera y Promoción Profesional iniciado** de conformidad con lo dispuesto en la **Ley 7/2017**, de 21 de diciembre, de Presupuestos Generales de la CCAA de la Región de Murcia **para 2018.** En el ejercicio 2019 y siguientes se aplicará el sistema de evaluación del desempeño para el acceso y progresión de los sucesivos niveles que tendrá por objeto que se instaure un único sistema de carrera, de conformidad con los criterios previstos en la disposición adicional decimoctava de la Ley 7/2017, de 21 de diciembre, antes citada, dejando sin efecto las convocatorias previstas en los apartados 1.6, 2.6, 3.6 para el año 2009 del Acuerdo de 12 de diciembre de 2006, de la Mesa Sectorial de Sanidad por el que se establecen las bases del sistema de carrera profesional para los médicos y otros licenciados sanitarios especialistas y no especialistas; enfermeras y otros diplomados sanitarios; y la promoción profesional para el personal sanitario de los grupos C y D y del personal no sanitario de los grupos A, B, C, D y E del Servicio Murciano de Salud, ratificado por el consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia de 11 de mayo de 2007."

-A su vez, el procedimiento para la acreditación del cumplimiento de los indicadores de la carrera profesional y desarrollo profesional para el personal fijo

GUZMAN MARTINEZ-VALLS, RICARDO JOSE 19/05/2021 13:00:54 FERNANDEZ LOPEZ, DIEGO 19/05/2021 14:04:01
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-543770 1f-389a-5cda-dea1-0050569b34e7

facultativo y diplomado sanitario, y de la promoción profesional del personal fijo sanitario de los subgrupos C1 y C2 y del personal fijo no sanitario de los subgrupos C1 y C2 y del personal fijo no sanitario de los subgrupos A1, A2, C1, C2 y del grupo de E-AP, fue aprobado por la **Resolución de 29 de julio de 2019 del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud** (BORM de 31-7-2019).

-Con posterioridad, **diversas sentencias de la sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia anularon la base específica primera del Acuerdo de Consejo de Gobierno de 6 de marzo de 2019**, que exigía para el acceso a los niveles de carrera y promoción profesional que se convocasen al amparo del mismo, tener la condición de personal estatutario fijo o funcionario de carrera, por entender que ello suponía una vulneración del derecho a la igualdad entre los funcionarios de carrera y el personal estatutario fijo y los interinos y el personal temporal, en la participación en los procedimientos de carrera y promoción profesional.

La disposición final cuarta de la Ley 1/2020, de 23 de abril, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2020 modificó el artículo 44.1 de la Ley 5/2001, de 5 de diciembre, de personal estatutario del Servicio Murciano de Salud, con objeto de suprimir la limitación del derecho a la carrera profesional al personal estatutario fijo.

-**La Disposición adicional decimoctava de la Ley 1/2020, de 23 de abril, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2020,** dispuso que las convocatorias de niveles de carrera/promoción profesional que efectúe durante el año 2020 el Servicio Murciano de Salud, que fijarán, entre otros puntos, los requisitos de participación, los criterios de evaluación y las condiciones de pago de los mismos**, permitirán el acceso a éstos del personal estatutario temporal de forma equitativa a lo que se disponga para el personal estatutario fijo y funcionario de carrera.** Los **reconocimientos de los niveles convocados en los años 2018 y 2019** que pudieran corresponderle al personal estatutario temporal tendrán **efectos de 1 de enero de 2018 y 1 de enero de 2019, respectivamente.**

Atendiendo a la citada previsión, en 2020 se ha procedido a realizar las convocatorias correspondientes a los ejercicios 2018 y 2019 para el personal temporal.

En la base séptima del Acuerdo del Consejo de Gobierno de 6 de marzo de 2019 BORM nº 57, de 9 de marzo) sobre los criterios e indicadores para la evaluación de la carrera profesional del personal facultativo y diplomado sanitario, **y de la promoción profesional** del personal sanitario de los grupos C1 y C2, y del personal no sanitario de los subgrupos A1, A2, C1, C2 y E-Agrupaciones Profesionales del Servicio Murciano de Salud, se establece un **sistema de evaluación excepcional para el ejercicio 2019,** en atención a la necesaria progresividad que debe presidir la implantación de un sistema de carrera evaluado.

GUZMAN MARTINEZ-VALLS, RICARDO JOSE 19/05/2021 13:00:54 | FERNANDEZ LOPEZ, DIEGO 19/05/2021 14:04:01
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-543701f-389c-5cda-dea1-0050569b34e7

En el ejercicio 2020, la **circunstancias excepcionales** derivadas de la pandemia por **COVID-19** que está exigiendo un esfuerzo extraordinario a toda la sociedad y en particular a los sistemas sanitario aconsejan **aplazar** a la finalización de estas circunstancias la citada **previsión** y a ello se refiere la propuesta de Acuerdo al indicar que se pretende **"Prorrogar para los ejercicios 2020 y 2021 los indicadores que para la evaluación se utilizaron con carácter excepcional en el ejercicio 2019",** salvo la modificación de introducir en la evaluación correspondiente al ejercicio 2021 un nuevo indicador mediante un cuestionario para la evaluación del superior jerárquico.

CONSIDERACIONES RELATIVAS AL COSTE DE LA PROPUESTA

Para la estimación del coste se ha de tener en cuenta en primer lugar el ámbito subjetivo, es decir la **vinculación/relación jurídica exigida** al solicitante de reconocimiento de nivel con consecuencias retributivas:

1.- Personal estatutario fijo.

2.- El personal funcionario de carrera del Cuerpo Facultativo de Médicos titulares, del cuerpo de Técnicos Diplomados Titulares de Enfermería y de Matronas de Área de Salud.

3.- El personal funcionario de carrera de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia que preste sus servicios en el Servicio Murciano de Salud podrá solicitar el reconocimiento del nivel profesional conforme al procedimiento específico establecido.

4.- Igualmente podrán participar los Profesores Titulares y Catedráticos Universitarios en servicio activo que estén vinculados a puestos asistenciales, de acuerdo con el Convenio de colaboración celebrado entre el Servicio Murciano de Salud y la Universidad de Murcia el día 23 de marzo de 2016 para la formación de los alumnos que cursen titulaciones sanitarias y para el desarrollo de la investigación en el ámbito de las Ciencias de la Salud.

5.- Se ha añadido el personal temporal, conforme a lo establecido en las Sentencias a las que se ha hecho referencia y a la Disposición adicional decimoctava de la Ley 1/2020, de 23 de abril, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2020 que modifica el artículo 44.1 de la Ley 5/2001, de 5 de diciembre, de personal estatutario del Servicio Murciano de Salud, con objeto de suprimir la limitación del derecho a la carrera profesional al personal estatutario fijo.

Pueden acceder a las convocatorias 2020 y 2021, con carácter general:

a) Por un lado, los que hubiesen obtenido el nivel I de carrera profesional como consecuencia de la convocatoria que tuvo lugar por medio de la Resolución de 4 de enero de 2018 del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, por la

GUZMAN MARTINEZ-VALLS, RICARDO JOSE 19/05/2021 13:00:54 FERNANDEZ LOPEZ, DIEGO 19/05/2021 14:04:01
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-543f701f-b89a-5cda-dea1-0050569b34e7

que se convoca el procedimiento para el encuadramiento inicial en el nivel I de la carrera profesional del personal facultativo sanitario, y del personal diplomado sanitario, y de la promoción profesional del personal estatutario fijo de las distintas categorías estatutarias de carácter no sanitario de los subgrupos A1 y A2 de titulación, y de las categorías estatutarias sanitarias y no sanitarias de los grupos C1, C2 y E (BORM de 8-1-2018), y posteriormente, en la convocatoria de 2019, aprobada por la Resolución de 12 de marzo de 2019, del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud (BORM de 14-3-2019), no hubiesen logrado el nivel II.

b) Por otro, los que no tengan reconocido niveles de carrera profesional.

c) También pueden acceder a un nuevo nivel aquellos que dispongan de algún nivel reconocido al amparo del Acuerdo de la Mesa Sectorial de 12 de diciembre de 2006 y no hubiesen obtenido ningún nivel en los años 2018 y 2019.

En todos los casos será preciso cumplir el **requisito de antigüedad recogido en el Acuerdo del Consejo de Gobierno de 6 de marzo de 2019**, con los criterios de cómputos y particularidades incluidos en el citado Acuerdo. Con carácter general se exige:

1.- Para **acceder al Nivel I el personal que no cuente con ningún nivel de carrera profesional será necesario contar con cinco años de antigüedad**.

2.- **Para progresar de nivel, se deberá acreditar el tiempo mínimo de cinco años de permanencia en el nivel inferior, salvo aquellos que accedieron a la carrera como consecuencia de la Disposición Adicional decimoctava de la Ley 7/2017,** de 21 de diciembre de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2018, que para progresar al Nivel II se les exigirá, exclusivamente, tener al menos 10 años de antigüedad en la categoría/cuerpo desde la que se participa. Recordemos que se incluyó el personal temporal con posterioridad por las razones antes expuestas.

Solo se podrá reconocer al trabajador un nivel si cumple los requisitos y **supera la evaluación y condiciones fijadas** en la propuesta del Servicio Murciano de Salud a la mesa sectorial de sanidad del 27-2-2019.

Cuando se emitió memoria sobre la **propuesta a la Mesa Sectorial de Sanidad de febrero de 2019, con posterior acuerdo de aprobación del Consejo de Gobierno de 6 de marzo del mismo año (en aquel momento solo podía acceder el personal fijo)** sobre los criterios e indicadores para la evaluación de la carrera profesional se indicó que "A efectos del cálculo consideraremos **que la práctica totalidad del personal va a solicitar el nivel de carrera que le pudiera corresponder** conforme a su antigüedad y el cumplimiento de los requisitos exigibles y que también la mayor parte de ellos va a superar la evaluación y la reacreditación en el caso del nivel IV.

GUZMAN MARTINEZ-VALLS, RICARDO JOSE 19/05/2021 13:00:54 FERNANDEZ LOPEZ, DIEGO 19/05/2021 14:04:01
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-543f701f-b89a-5cda-dea1-0050569b34e7

Consideraremos a los efectos de los cálculos económicos que **la superarán el 96%**. Aunque tan elevado porcentaje pueda implicar un coste algo superior a si fuera menor, ello sería señal de que los profesionales se han comprometido e implicado más con la organización y han adoptado un papel activo en la acreditación de los indicadores:

a) Resultados de la actividad asistencial.

b) Formación y gestión del conocimiento.

c) Compromiso e implicación en la organización / Evaluación de la calidad de la actividad realizada.

d) Actividad docente.

e) Investigación / Publicaciones.

f) Titulaciones académicas.

f) Proyectos de mejora de funcionamiento y organización de puestos o unidad.

g) Participación en procedimientos de control de calidad.

La existencia de esta especie de examen, que en 2019, como reconoce el documento, consiste en una evaluación básica, se espera que redunde en una mayor eficacia y eficiencia del sistema público sanitario que compense ese coste adicional."

Para esta evaluación básica y el impacto económico de los siguientes años hasta 2022, se consideró el mismo porcentaje estimativo general de evaluación del 96%, un porcentaje alto, desde luego.

Dicho porcentaje (un 96%) nos parece una estimación adecuada para cualquier convocatoria de carrera profesional en la que se aplicaran los indicadores citados, por cierto pendientes de desarrollo y concreción definitiva.

El sistema provisional de evaluación aplicado en 2020, más sencillo en principio que el definitivo, ha supuesto la superación de alrededor de un **99%**.

Se debe tener en cuenta que influye en el gasto real no solo la evaluación (las estimaciones se utilizan porque no son conocidos todos los elementos para determinar un coste, por lo que forzosamente son aproximaciones), sino el que los profesionales lo soliciten en tiempo y forma, el número mayor o menor de jubilaciones/fallecimientos, de tomas de posesión de las OPES (se ha retrasado el desarrollo de las pruebas y la

GUZMAN MARTINEZ-VALLS, RICARDO JOSE | 19/05/2021 13:00:54 | FERNANDEZ LOPEZ, DIEGO | 19/05/2021 14:04:01
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-543770 1f-389c-5cda-dea1-0050569b34e7

finalización por la incidencia de la pandemia), de permisos sin sueldo, de excedencias, de reducciones de jornada, etc.

De forma aislada y sin esos factores (igual o más determinantes) la oscilación motivada por la diferencia derivada exclusivamente de la evaluación sería tan solo para un teórico de 1.000 euros de máximo alcanzable entre 960 (96% de cumplimiento) y 990 euros (99% de cumplimiento).

En todo caso, una vez tenido en cuenta el total de percepciones por reconocimiento de nivel 1 o de un nuevo tramo al personal fijo en 2020, correspondiente al 15% del mismo, que era el porcentaje adicional al de 2019 (también de un 15%) previsto para el citado ejercicio, la suma del gasto por tales abonos y la seguridad social en su caso imputable, por las razones antes expuestas ha sido claramente inferior a la cantidad indicada en la memoria económica aportada para la aprobación del Acuerdo de Consejo de Gobierno de 2019, a pesar del pequeño incremento en el porcentaje de cumplimiento sobre el estimado.

Pero es que además, el introducir en la evaluación correspondiente al ejercicio 2021 un nuevo indicador mediante un cuestionario para la evaluación del superior jerárquico, con un peso específico del 15%, que se obtendrá de disminuir el resto de manera proporcional y el requisito de que se exija un 50% de concordancia entre la media del Servicio o Unidad y la puntuación del propio superior jerárquico, podría suponer rebajar en algún punto porcentual el porcentaje de superación de la evaluación en el SMS, máxime teniendo en cuenta la situación de tensión vivida en los equipos de trabajo de los centros sanitarios por la elevada carga asistencial y el sobreesfuerzo solicitado a los mismos con motivo de la pandemia.

Al no existir una regulación con detalle de los indicadores y sistema de evaluación definitivos no es posible realizar una memoria económica de forma más ajustada, pero si ya se valoró la repercusión para el personal fijo hasta el año 2022 previendo un cumplimiento del 96 %, la variación económica esperada con el sistema de evaluación provisional es mínima respecto a la que derive del sistema definitivo. No sería descartable que incluso quedara en algo menos del 96% por la incidencia reseñada del nuevo indicador introducido como novedad.

En cuanto a la inclusión en el proyecto del personal temporal como posible receptor del complemento de carrera profesional es algo sobrevenido, con motivo del criterio marcado por las sentencias judiciales al respecto y recogido luego en la legislación presupuestaria regional.

Los primeros pagos se produjeron ya en 2020, estando vigente el sistema de evaluación “provisional” por lo que el Servicio Murciano de Salud estimó que casi la totalidad del personal superaría la evaluación (alrededor del 99 %) en los pagos siguientes, de forma que para este personal temporal esta propuesta de prórroga no tiene incidencia de por sí; las variaciones en el gasto dependerán de otros factores, no de la evaluación, como puede ser número de temporales con derecho, número de días de prestación de servicios en cada año, reducciones de jornada, etc.

GUZMAN MARTINEZ-VALLS, RICARDO JOSE | 19/05/2021 13:00:54 | FERNANDEZ LOPEZ, DIEGO | 19/05/2021 14:04:01
Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-543770 1f-389a-5cda-dea1-0050569b34e7

Para que sirva de referencia, se incluye a continuación un resumen de gastos adicionales en abono del complemento de carrera y estimación de Seguridad Social en el ejercicio 2020, motivado por las variaciones respecto al régimen de aplicación del ejercicio 2019:

Conceptos abonados en 2020 (no eran objeto de abono en 2019)	**Importe 2020**
Carrera fijos (nueva fase +15% del nivel del año 2020, respecto 2019)	2.983.750
Carrera temporales, convocatoria 2018, pagos devengados año 2020	12.805.180
Carrera temporales, convocatoria 2018, atrasos devengados año 2018	11.664.860
Total	**27.453.790**

Nota: Debido a las limitaciones presupuestarias no se llegaron a abonar los atrasos correspondientes a 2019 de la convocatoria de carrera de personal temporal del año 2018. Tampoco se abonaron los atrasos de los años 2019 ni pago correspondiente al ejercicio 2020 de la convocatoria de carrera del personal temporal del año 2019 debido a que la convocatoria ya se produjo en noviembre de 2020.

En relación a lo anteriormente indicado sobre el gasto en personal fijo correspondiente al 15% del nivel correspondiente al ejercicio 2020:

% cumplimiento	**Gasto**	**Observaciones**
Para un 99%	2.983.750	Sigue siendo inferior a la cantidad que se incluyó en la memoria económica
Para un 96% hubiera supuesto	2.893.333	
Diferencia	**90.417**	

Se sienta en la propuesta de una forma más clara que los efectos económicos de los niveles que se puedan reconocer durante los ejercicios 2020 y 2021, acumularán los porcentajes que para dichos ejercicios contempla el Acuerdo para la Mejora del Empleo Público y de las Condiciones de Trabajo en la Administración Pública de la Región de Murcia para dichos ejercicios. De tal manera que, aquellos que obtengan el reconocimiento de un nivel en 2020, cobrarán a partir de enero de 2021 el 65% de dicho nivel, y los que obtengan dicho reconocimiento en 2021 así como los que lo obtuvieron en 2020, cobrarán el 100% a partir de enero de 2022.

No tiene incidencia económica “la acumulación de porcentajes” porque en todas las memorias económicas y cálculos se partió de que esta evolución por años de los porcentajes a percibir se produciría así al interpretar la normativa y acuerdos anteriores.

GUZMAN MARTINEZ-VALLS, RICARDO JOSE 19/05/2021 13:00:54 | FERNANDEZ LOPEZ, DIEGO 19/05/2021 14:04:01
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-543701f-389c-5cda-dea1-0050569b34e7

La convocatoria 2019 tiene todavía a la fecha de esta memoria el plazo de la solicitud de participación abierto (hasta 1 de junio de 2021) y las convocatorias de los años 2020 y 2021 no se han publicado, de ahí la dificultad de concretar más los datos.

El resumen es el siguiente:

Convocatoria fijos	Evaluación del 96% fue la estimación inicial en cálculos del posible gasto.	Alrededor del 99% de superación de la evaluación por el sistema provisional.	Aun así, el coste del ejercicio 2020 se situó por debajo del coste estimado de la memoria económica realizada en su día (influyen muchos factores en el coste).	Es posible que la introducción de un nuevo indicador para evaluaciones 2021 con situaciones de tensión por pandemia pueda suponer % evaluación baje al 96% o incluso a menos. En todo caso es algo futuro y solo cabe hacer una previsión.
Convocatoria temporales	Se empezó a pagar por primera vez en 2020, ya vigente el sistema de evaluación provisional, siendo conscientes que la misma la superarían prácticamente todos los profesionales.			Si bajara del 99% por la introducción de un nuevo indicador, esta medida en sí misma podría provocar incluso ahorro. No es posible descartar que baje el %, entre otros motivos por la situación de tensión vivida en los centros sanitarios motivada por la pandemia.
Convocatorias 2020 y 2021 de personal temporal	En convocatorias anteriores los efectos eran siempre del 1 de enero del respectivo año.			En la propuesta se incluye una modificación que implica ahorro: que los efectos económicos de las reconocimientos de nivel correspondientes al ejercicio 2020

GUZMAN MARTINEZ-VALLS, RICARDO JOSE 19/05/2021 13:00:54 FERNANDEZ LOPEZ, DIEGO 19/05/2021 14:04:01
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-543f701f-b89a-5cda-dea1-0050569b34e7

				percibirán las correspondientes retribuciones en enero de 2021 y los que obtengan el reconocimiento de la convocatoria 2021 a partir de enero de 2022.

Como figura en el cuadro resumen, en la propuesta se introduce una novedad que en realidad es una medida de ahorro. Hasta la convocatoria 2019 incluida, los efectos económicos previstos en las convocatorias se retrotraían a 1 de enero del año de la misma. Así en la convocatoria de 2019 a 1 de enero de 2019 y la de 2018 a 1 de enero de 2018.

En la nueva propuesta se prevé que los reconocimientos correspondientes a la convocatoria 2020 tendrán efectos económicos a partir de 1 de enero de 2021 y los de 2021 tendrán efectos económicos a partir de enero de 2022.

Convocatoria carrera profesional correspondiente al ejercicio 2020

El número aproximado de empleados de este organismo que podrá acceder a un nuevo nivel de carrera (sea el 1 o cambio de nivel) en la convocatoria 2020 es el siguiente:

		Datos
TIPO DE PERSONAL	**GRUPO**	**NÚMERO**
Facultativos	**A1**	638
Total Facultativos		**638**
Sanitarios	**A2**	512
	C1	90
	C2	383
Total Sanitarios		**985**
No Sanitarios	**C1**	26
	C2	168
	E	219
Total No Sanitarios		**413**
Total general		**2.036**

TIPO PERSONAL	NIVEL 1	CAMBIO NIVEL	TOTAL
FIJO	81	312	393
TEMPORAL	988	655	1.643
TOTAL	1.069	967	2.036

GUZMAN MARTINEZ-VALLS, RICARDO JOSE 19/05/2021 13:00:54 FERNANDEZ LOPEZ, DIEGO 19/05/2021 14:04:01
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-543f701f-b89a-5cda-dea1-0050569b34e7

1º) Como se advierte, se calcula en 2.036 el número de empleados que reúnen los requisitos de servicios prestados a 1 de enero de 2020 para acceder al nivel correspondiente cuando se produzca la convocatoria de la carrera profesional correspondiente a dicho ejercicio.

2º) Esta cifra no deja de ser aproximada, puesto que a la fecha de este informe no ha concluido el proceso de reconocimiento de nivel de carrera al personal temporal correspondiente a la convocatoria de 2019.

Así, la Resolución de 2 de noviembre de 2020 del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud (BORM de 6-11-2020), prevé que el plazo para solicitar la inscripción correspondiente a esa convocatoria concluirá el próximo 1 de junio de 2021.

Recordemos que el reconocimiento no se produce de oficio, sino que debe mediar solicitud del interesado.

3º) Junto con ello, se ha de tener en cuenta que la convocatoria correspondiente al año 2020 se producirá en el año 2021, por lo que el coste económico de dicho reconocimiento dependerá de la prestación de servicios que dicho personal pueda realizar en el presente ejercicio. A título de ejemplo no sabemos si se producirá una nueva "ola" de la pandemia en la Región de Murcia con mayor o menor número de nombramientos temporales desde la fecha de esta memoria hasta fin de año. El número de sustituciones de vacaciones, de situaciones de incapacidad temporal, de permisos reglamentarios, etc. influirá así mismo en tal valoración.

4º) Teniendo en cuenta estos datos, se pude estimar, de manera aproximada, que el abono del 65% del nivel de carrera a aquellos que obtengan un reconocimiento como consecuencia de la convocatoria del año 2020 se elevará durante el año 2021 a unos 2.638.000 euros, de los que 344.000 corresponderán a gastos de Seguridad Social.

5º) El hecho de que los efectos económicos de este reconocimiento se retrasen a 1 de enero de 2021, produce un ahorro del 30% del nivel que se debería haber abonado en el año 2020, por un valor aproximado de 1.074.000 euros (incluyendo aproximadamente 131.000 euros de Seguridad Social), teniendo en cuenta el periodo trabajado por los profesionales.

Convocatoria de carrera profesional correspondiente al año 2021

La estimación de personal que podría solicitar participar en la convocatoria de 2021, siempre que a 1 de enero de 2021 estuviera de alta en el SMS y contara con la antigüedad para acceder al nivel 1 o la antigüedad o el tiempo transcurrido desde el reconocimiento anterior para solicitar un cambio de nivel, en su caso, es la siguiente:

GUZMAN MARTINEZ-VALLS, RICARDO JOSE 19/05/2021 13:00:54 FERNANDEZ LOPEZ, DIEGO 19/05/2021 14:04:01
Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-543701f-389c-5cda-dea1-0050569b34e7

TIPO DE PERSONAL	GRUPO PROF.	TOTAL
Facultativos	**A1**	368
Total Facultativos		**368**
Sanitarios	**A2**	268
	C1	47
	C2	182
Total Sanitarios		**497**
No Sanitarios	**A1**	3
	A2	15
	C1	8
	C2	63
	E	96
Total No Sanitarios		**185**
Total general		**1.050**

TIPO PERSONAL	NIVEL 1	CAMBIO NIVEL	TOTAL
FIJO	16	25	41
TEMPORAL	797	212	1.009
TOTAL	813	237	1.050

1º) En este caso, el número de empleados que podría acceder a la carrera profesional se reduce a 1.050, teniendo en cuenta para ello que aquellos que obtengan el reconocimiento de algún nivel en la convocatoria de 2020 no podrán optar a la de 2021.

2º) Se trata, como ya se indicó respecto de la convocatoria del año 2020, de una cifra aproximada, puesto que no se ha realizado la convocatoria correspondiente al ejercicio 2020 y además, al día de la fecha no ha concluido el proceso de reconocimiento al personal temporal de los niveles de carrera que les pueda corresponder como consecuencia de la convocatoria del año 2019.

Por otra parte, como en el caso de la convocatoria de 2020 los reconocimientos no se producen de oficio, sino que requieren formular solicitud.

3º) Los efectos económicos de los reconocimientos de carrera profesional de la convocatoria del año 2021 no tienen incidencia económica en el presente ejercicio, demorándose al 1 de enero de 2022. Ello supone que se deja de abonar durante el presente ejercicio el 65% de los niveles de carrera correspondientes a la convocatoria del año 2021, lo que supone un ahorro aproximado de 1.561.000 euros (incluye 203.700 euros de estimación de seguridad social).

4º) En particular, se prevé en el año 2022 se deberá abonar, de forma aproximada 2.401.000 euros (incluye 313.000 euros aproximadamente de Seguridad Social), como consecuencia de los reconocimientos de niveles de carrera profesional

GUZMAN MARTINEZ-VALLS, RICARDO JOSE 19/05/2021 13:00:54 | FERNANDEZ LOPEZ, DIEGO 19/05/2021 14:04:01
Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-543701f-389a-5cda-dea1-0050569b34e7

correspondientes a la convocatoria del año 2021, con aplicación del 100% del nivel reconocido.

RESUMEN.

De lo expuesto se puede deducir lo siguiente:

1º) Teniendo en cuenta la regla prevista en la base 2.5 del Acuerdo de Consejo de Gobierno de 6 de marzo de 2019, que prevé que con carácter general, para acceder a un nuevo nivel de carrera resulta obligado permanecer en el anterior durante cinco años (salvo aquellos que accedieron a la carrera como consecuencia de la Disposición Adicional decimoctava de la Ley 7/2017) en las convocatorias de carrera profesional de los años 2020 y 2021 podrá acceder a un nuevo nivel de carrera un número de empleados relativamente escaso, aproximadamente 2.036 y 1.050, respectivamente.

2º) El porcentaje de empleados que podrá acceder a nuevos niveles en las convocatorias de los años 2020 y 2021, en el que se aplicará, con ligeros cambios, el sistema previsto para el año 2019, es aproximadamente del 99% de aquellos que cumplan los requisitos de servicios prestados, si bien no se puede descartar que al introducir un nuevo indicador de evaluación del superior jerárquico y la necesidad de concordancia entre superior y subordinado, el porcentaje de evaluación pudiera ser inferior.

3º) Por el contrario, de haber aplicado para estas convocatorias el modelo previsto para el año 2020 en la base sexta del Acuerdo de Consejo de Gobierno de 6 de marzo de 2019, el porcentaje de los que podrían acceder a la carrera profesional en las convocatorias de los años 2020 y 2021 se reduciría estimativamente al 96%.

4º) En la práctica, ello supone que partiendo del número máximo de los que podrían acceder a la carrera profesional en las convocatorias de los años 2020 y 2021 (2.036 y 1.050) el cambio propuesto afectaría en la convocatoria del año 2020 a 61 empleados y a 31 en el año 2021.

5º) El incremento de gastos que pudiera suponer este mayor número de reconocimientos, se compensa sobradamente con el hecho de que, a diferencia de lo ocurrido con las convocatorias de carrera profesional de los año 2018 y 2019, en los que el reconocimiento de nivel surtió efectos a partir del 1 de enero del año al que correspondía la convocatoria, con el nuevo acuerdo que se propone los efectos económicos del reconocimiento de carrera se retrasan al 1 de enero del año siguiente:

-Ahorro aproximado año 2020, convocatoria 2020: 1.074.000 euros.
-Ahorro aproximado año 2021, convocatoria 2021: 1.561.000 euros.

GUZMAN MARTINEZ-VALLS, RICARDO JOSE | 19/05/2021 13:00:54 | FERNANDEZ LOPEZ, DIEGO | 19/05/2021 14:04:01
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-543770 1f-389c-5cda-dea1-0050569b34e7

El concepto de carrera profesional tuvo un cierre en el ejercicio 2020 de 59.994.474 euros. En el proyecto de presupuestos del ejercicio 2021 que está ya en trámite parlamentario (Asamblea Regional) se ha presupuestado inicialmente 80.750.002 euros (a sumar Seguridad Social del empleador en ambos casos).

Con esa partida y teniendo en cuenta los ahorros citados, el SMS espera que podrá atender el pago del año en curso -2021- de los niveles reconocidos derivados del Acuerdo de carrera 2006 y de las convocatorias de carrera del personal fijo y temporal de los años 2018, 2019 y 2020 y también los atrasos de convocatorias anteriores, que son los de las convocatorias de personal temporal 2018, pagos del ejercicio 2019, y convocatoria de personal temporal 2019, pagos de los ejercicios 2019 y 2020, siempre en los porcentajes previstos para cada año y respetando el carácter limitativo del capítulo 1.

Vº Bº El Subdirector General de Recursos Humanos (Firmado electrónicamente al margen) Fdo. Diego Fernández López	Jefe de Servicio de Planificación y Costes de Personal (Firmado electrónicamente al margen) Fdo. Ricardo Guzmán Martínez-Valls

GUZMAN MARTINEZ-VALLS, RICARDO JOSE 19/05/2021 13:00:54 | FERNANDEZ LOPEZ, DIEGO 19/05/2021 14:04:01
Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-543701f-389c-5cda-dea1-0050569b34e7

MARÍA AUXILIADORA MORENO VALLS, SECRETARIA DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEL SERVICIO MURCIANO DE SALUD

CERTIFICO: Que según consta en el Borrador del Acta de la Sesión del Consejo de Administración celebrada el día 8 de julio de 2021, se adoptó según Propuesta nº 144/2021 adjunta, el siguiente:

A C U E R D O

PRIMERO: Ratificar el Acuerdo de la Mesa Sectorial de Sanidad celebrada el 29-11-2020 por el que se modifican las bases por las que se fijan los criterios e indicadores para la evaluación de la carrera profesional del personal facultativo y diplomado sanitario y de la promoción profesional del personal sanitario de los grupos C1 y C2 y del personal no sanitario de los subgrupos A1, A2, C1, C2 y AP del Servicio Murciano de Salud, Acuerdo que se adjunta como anexo, en el que ya se incluye la ampliación del ámbito de aplicación del Acuerdo de carrera no sólo al personal estatutario temporal, sino también al personal funcionario interino.

SEGUNDO: Solicitar la aprobación del Acuerdo de la Mesa Sectorial citado por el Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a propuesta del Consejero de Salud.

Murcia a (fecha y firma electrónica al margen)

Juan José Pedreño Planes
Presidente

M. Auxiliadora Moreno Valls
Secretaria

MORENO VALLS, MARIA AUXILIADORA | 12/07/2021 12:49:55 | PEDREÑO PLANES, JUAN JOSE | 12/07/2021 16:20:36
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-7466fb3e-e31c-1e6b-e76e-0050569b6280

C/ Central, 7 Edif. Habitamia I
30100 – ESPINARDO (Murcia)
Telef.: 968 28 80 24
Fax.: 968 28 84 22

PONCE LORENZO, FRANCISCO JOSE 06/07/2021 14:35:06
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-b568a5f0-de56-6c93-402c-005056 9b34e7

PROPUESTA Nº 144/2021 DEL DIRECTOR GERENTE DEL SERVICIO MURCIANO DE SALUD AL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE <u>RATIFICACION</u> DEL ACUERDO DE LA MESA SECTORIAL DE SANIDAD CELEBRADA EL 29-11-2020 POR EL QUE SE MODIFICAN LAS BASES POR LAS QUE SE FIJAN LOS CRITERIOS E INDICADORES PARA LA EVALUACIÓN DE LA CARRERA PROFESIONAL DEL PERSONAL FACULTATIVO Y DIPLOMADO SANITARIO Y DE LA PROMOCIÓN PROFESIONAL DEL PERSONAL SANITARIO DE LOS GRUPOS C1 Y C2, Y DEL PERSONAL NO SANITARIO DE LOS SUBGRUPOS A1, A2, C1, C2 Y AP DEL SERVICIO MURCIANO DE SALUD Y <u>DE SOLICITUD DE APROBACION</u> DE DICHO ACUERDO POR EL CONSEJO DE GOBIERNO.

Conforme a la certificación existente por parte del Secretario de la Mesa Sectorial de Sanidad, el día 29 de noviembre de 2020 se adoptó el siguiente acuerdo, por unanimidad, para modificar las bases a las que se ajustan los criterios e indicadores para la evaluación de la carrera profesional del personal del Servicio Murciano de Salud:

"ACUERDO

Primero: *Prorrogar para las convocatorias de carrera correspondientes a los ejercicios 2020 y 2021, salvo las modificaciones que se incluyen en el presente Acuerdo, los indicadores que para la evaluación se utilizaron con carácter excepcional en la convocatoria de año 2019.*

Segundo: *Ampliar el ámbito de aplicación incluyendo al personal temporal, de conformidad con el artículo 44.1 de la Ley 5/2001, de 5 de diciembre, de personal estatutario del Servicio Murciano de Salud.*

Tercero: *Introducir en la evaluación correspondiente a la convocatoria del año 2021 un nuevo indicador mediante un cuestionario para la evaluación del*

superior jerárquico. Dicho indicador tendrá un peso específico del 15%, que se obtendrá de disminuir el resto de manera proporcional. Se incluye en Anexo 1.

Cuarto: *Los efectos económicos de los niveles que se puedan reconocer en las convocatorias correspondientes a los años 2020 y 2021, acumularán los porcentajes que para dichos ejercicios contempla el Acuerdo para la Mejora del Empleo Público y de las Condiciones de Trabajo en la Administración Pública de la Región de Murcia para dichos ejercicios. De tal manera que, aquellos que obtengan el reconocimiento de un nivel en la convocatoria correspondiente al ejercicio 2020, cobrarán a partir de enero de 2021 el 65% de dicho nivel, y los que obtengan dicho reconocimiento en la convocatoria correspondiente al ejercicio 2021así como los que lo obtuvieron en la del 2020, cobrarán el 100% a partir de enero de 2022.*

Los niveles que se reconozcan en las convocatorias correspondientes al año 2022 y sucesivos ejercicios, se devengarán en su totalidad a partir de enero del siguiente año.

ANEXO I

Se requiere el 50% de concordancia entre la media del Servicio o Unidad y la puntuación del propio superior jerárquico.

1: Nada de acuerdo; 5: totalmente de acuerdo

LIDERAZGO

1. *¿Demuestra respeto a la gente a la que dirige? 1 2 3 4 5.*
2. *¿Expresa a su equipo su reconocimiento y agradecimiento por el esfuerzo y por los resultados obtenidos? 1 2 3 4 5.*
3. *Aunque finalmente tome la decisión que crea más oportuna, ¿escucha las opiniones de su equipo? 1 2 3 4 5.*
4. *¿Considera a su responsable directo un buen líder? 1 2 3 4 5.*
5. *¿Su responsable directo goza de credibilidad para usted? 1 2 3 4 5.*

PONCE LORENZO, FRANCISCO JOSE 06/07/2021 14:35:06
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-b568a5f0-de56-6c93-402c-0050569b34e7

PONCE LORENZO, FRANCISCO JOSE 06/07/2021 14:35:06
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-b568a5f0-de56-6c93-402c-005056 9b34e7

COMPETENCIAS

6. *¿Toma sin demasiada demora las decisiones, aunque no sean populares? 1 2 3 4 5.*
7. *¿Soluciona los posibles conflictos generados en torno a su equipo/servicio? 1 2 3 4 5.*
8. *¿Tiene una visión de futuro clara? (Entiéndase por visión de futuro el objetivo que se quiere lograr, lo que se quiere conseguir, a dónde se quiere llegar a largo plazo. 1 2 3 4 5 2.*

CAPACIDAD DE APRENDER Y HACER APRENDER.

9. *¿Le da importancia a formar y enseñar a su equipo? 1 2 3 4 5.*
10. *¿Considera que realiza las tareas de manera eficiente? (Entendiendo como eficiente el seguir siempre el mismo proceder). 1 2 3 4 5.*
11. *¿Proporciona apoyo y orientación a las personas de su equipo en el desempeño de su trabajo? 1 2 3 4 5.*

COMPROMISO

12. *¿Considera que su responsable directo da ejemplo? 1 2 3 4 5.*
13. *¿Le transmite la necesidad y la importancia de conseguir los objetivos? 1 2 3 4 5.*
14. *¿Su responsable directo defiende y persigue los intereses de la organización antes que los suyos propios? 1 2 3 4 5.*
15. *¿Le transmite entusiasmo al equipo que lidera? 1 2 3 4 5 ″*

Para su validez, el citado acuerdo requiere de su aprobación expresa y formal por el Consejo de Gobierno, teniendo en cuenta que además de lo que establece el artículo 38.3 del Estatuto Básico del Empleado Público, viene a modificar el contenido del Acuerdo del Consejo de Gobierno de 6 de marzo de marzo de 2019, por el que se establecen las base sobre los criterios e indicadores para la evaluación de la carrera profesional del personal facultativo y diplomado sanitario y de la promoción profesional del personal sanitarios de los grupos C1 y C2 y del personal no sanitario de los subgrupos A1, A, C1 y C2 y AP del Servicio Murciano de Salud (BORM de 9-3-2019).

Las razones que llevaron adoptar el citado Acuerdo, son las siguientes, según se extrae de la misma justificación de la propuesta elevada a la consideración de la Mesa Sectorial de Sanidad: *"(…) En la base séptima sobre los criterios e indicadores para la evaluación de la carrera profesional del personal facultativo y diplomado sanitario, y de la promoción profesional del personal sanitario de los grupos C1 y C2, y del personal no sanitario de los subgrupos A1, A2, C1, C2 y agrupaciones profesionales del Servicio Murciano de Salud, se establece un sistema de evaluación excepcional para el ejercicio 2019, en atención a la necesaria progresividad que debe presidir la implantación de un sistema de carrera evaluado. En el ejercicio 2020, las circunstancias excepcionales derivadas de la pandemia por COVID-19 que está exigiendo un esfuerzo extraordinario a toda la sociedad y en particular a los sistemas sanitarios aconsejan aplazar a la finalización del estas circunstancias la previsión inicial de establecer en la convocatoria correspondiente al ejercicio 2020 el modelo definitivo de evaluación de la carrera y promoción profesional.*

En este sentido, se considera que tanto en las convocatorias del año 2020 como en la del 2021 se deben prorrogar en lo esencial las condiciones o introducir pequeñas mejoras que no supongan un esfuerzo adicional sustancial a los profesionales que actualmente dedican todo su tiempo a combatir las consecuencias de la situación de pandemia".

Asimismo, conforme a lo indicado por el Servicio Jurídico de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud, en su informe favorable al texto de la propuesta, se ha de incluir también en el ámbito subjetivo del Acuerdo de carrera al personal funcionario interino y no solo al personal estatutario temporal.

A la vista de lo acordado por unanimidad, con asistencia de todas las organizaciones sindicales con representación en la misma, en virtud de lo dispuesto en el artículo 5.p del Decreto 148/2002, de 27 de diciembre, por el que se establece la estructura y funciones de los órganos de participación, administración y gestión del SMS y del artículo 38.3 del Estatuto Básico del Empleado Público, esta Dirección Gerencia eleva al Consejo de Administración del Servicio Murciano de Salud, en función de las competencias que me vienen

PONCE LORENZO, FRANCISCO JOSE 06/07/2021 14:35:06
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-b568a5f0-de56-6c93-402c-0050569b34e7

atribuidas en el artículo 8 del Decreto 148/2002, de 27 de diciembre, la siguiente propuesta de:

ACUERDO

Primero: Ratificar el Acuerdo de la Mesa Sectorial de Sanidad celebrada el 29-11-2020 por el que se modifican las bases por las que se fijan los criterios e indicadores para la evaluación de la carrera profesional del personal facultativo y diplomado sanitario y de la promoción profesional del personal sanitario de los grupos C1 y C2 y del personal no sanitario de los subgrupos A1, A2, C1, C2 y AP del Servicio Murciano de Salud, Acuerdo que se adjunta como anexo, en el que ya se incluye la ampliación del ámbito de aplicación del Acuerdo de carrera no sólo al personal estatutario temporal, sino también al personal funcionario interino.

Segundo: Solicitar la aprobación del Acuerdo de la Mesa Sectorial citado por el Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a propuesta del Consejero de Salud.

EL DIRECTOR GERENTE DEL
SERVICIO MURCIANO DE SALUD
(fecha y firma electrónica al margen)

PONCE LORENZO, FRANCISCO JOSE 06/07/2021 14:35:06
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-b568a5f0-de56-6c93-402c-005056 9b34e7

PONCE LORENZO, FRANCISCO JOSE 06/07/2021 14:35:06
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-b568a5f0-de56-6c93-402c-005056 9b34e7

ANEXO

ACUERDO DE LA MESA SECTORIAL DE SANIDAD CELEBRADA EL 29-11-2020 POR EL QUE SE MODIFICAN LAS BASES POR LAS QUE SE FIJAN LOS CRITERIOS E INDICADORES PARA LA EVALUACIÓN DE LA CARRERA PROFESIONAL DEL PERSONAL FACULTATIVO Y DIPLOMADO SANITARIO Y DE LA PROMOCIÓN PROFESIONAL DEL PERSONAL SANITARIO DE LOS GRUPOS C1 Y C2, Y DEL PERSONAL NO SANITARIO DE LOS SUBGRUPOS A1, A2, C1, C2 Y AP DEL SERVICIO MURCIANO DE SALUD.

En los años 2020 y 2021, las circunstancias excepcionales derivadas de la pandemia por COVID-19 están exigiendo un esfuerzo extraordinario a toda la sociedad y en particular a los sistemas sanitarios, por lo que se considera conveniente aplazar a la finalización del estas circunstancias la previsión inicial de establecer en la convocatoria correspondiente al ejercicio 2020 el modelo definitivo de evaluación de la carrera y promoción profesional del personal adscrito al Servicio Murciano de Salud.

En este sentido, se considera que tanto en las convocatorias del año 2020 como en la del 2021 se deben prorrogar en lo esencial las condiciones o introducir pequeñas mejoras que no supongan un esfuerzo adicional sustancial a los profesionales que actualmente dedican todo su tiempo a combatir las consecuencias de la situación de pandemia.

En consecuencia, y en consonancia con lo acordado por unanimidad por la mesa sectorial de sanidad en su sesión de 29 de noviembre de 2021, con la asistencia de la totalidad de las organizaciones sindicales con representación en la misma, se aprueba modificar el contenido del anterior Acuerdo de este Consejo de Gobierno de fecha 6 de marzo de marzo de 2019, por el que se establecen las bases sobre los criterios e indicadores para la evaluación de la carrera profesional del personal facultativo y diplomado sanitario y de la promoción profesional del personal sanitarios de los grupos C1 y C2 y del personal no sanitario de los subgrupos A1, A, C1 y C2 y AP del Servicio Murciano de Salud (BORM de 9-3-2019) en el siguiente sentido:

Primero: Prorrogar para las convocatorias de carrera correspondientes a los ejercicios 2020 y 2021, salvo las modificaciones que se incluyen en el presente Acuerdo, los indicadores que para la evaluación se utilizaron con carácter excepcional en la convocatoria de año 2019.

Segundo: Ampliar el ámbito de aplicación incluyendo al personal temporal, de conformidad con el artículo 44.1 de la Ley 5/2001, de 5 de diciembre, de personal estatutario del Servicio Murciano de Salud**.** Además, teniendo en cuenta que la base primera de Acuerdo de Consejo de Gobierno de 6 de marzo de 2019, permite el acceso a la carrera profesional de los funcionarios de carrera de los cuerpos Facultativo de Médicos Titulares, Técnico de Diplomados Titulares de Enfermería y Matronas de Área de Salud, así como de los funcionarios de carrera de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia que presten servicios en el Servicio Murciano de Salud, se amplía el ámbito de aplicación a los funcionarios interinos en términos de igualdad respecto a los funcionarios de carrera.

Tercero: Introducir en la evaluación correspondiente a la convocatoria del año 2021 un nuevo indicador mediante un cuestionario para la evaluación del superior jerárquico. Dicho indicador tendrá un peso específico del 15%, que se obtendrá de disminuir el resto de manera proporcional. Se incluye en Anexo 1.

Cuarto: Los efectos económicos de los niveles que se puedan reconocer en las convocatorias correspondientes a los años 2020 y 2021, acumularán los porcentajes que para dichos ejercicios contempla el Acuerdo para la Mejora del Empleo Público y de las Condiciones de Trabajo en la Administración Pública de la Región de Murcia para dichos ejercicios. De tal manera que, aquellos que obtengan el reconocimiento de un nivel en la convocatoria correspondiente al ejercicio 2020, cobrarán a partir de enero de 2021 el 65% de dicho nivel, y los que obtengan dicho reconocimiento en la convocatoria correspondiente al ejercicio 2021 así como los que lo obtuvieron en la del 2020, cobrarán el 100% a partir de enero de 2022.

Los niveles que se reconozcan en las convocatorias correspondientes al año 2022 y sucesivos ejercicios, se devengarán en su totalidad a partir de enero del siguiente año.

PONCE LORENZO, FRANCISCO JOSE 06/07/2021 14:35:06
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-b568a5f0-de56-6c93-402c-005056 9b34e7

PONCE LORENZO, FRANCISCO JOSE 06/07/2021 14:35:06
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-b568a5f0-de56-6c93-402c-005056 9b34e7

ANEXO I

Se requiere el 50% de concordancia entre la media del Servicio o Unidad y la puntuación del propio superior jerárquico.

1: Nada de acuerdo; 5: totalmente de acuerdo

LIDERAZGO

1. ¿Demuestra respeto a la gente a la que dirige? 1 2 3 4 5.
2. ¿Expresa a su equipo su reconocimiento y agradecimiento por el esfuerzo y por los resultados obtenidos? 1 2 3 4 5.
3. Aunque finalmente tome la decisión que crea más oportuna, ¿escucha las opiniones de su equipo? 1 2 3 4 5.
4. ¿Considera a su responsable directo un buen líder? 1 2 3 4 5.
5. ¿Su responsable directo goza de credibilidad para usted? 1 2 3 4 5.

COMPETENCIAS

6. ¿Toma sin demasiada demora las decisiones, aunque no sean populares? 1 2 3 4 5.
7. ¿Soluciona los posibles conflictos generados en torno a su equipo/servicio? 1 2 3 4 5.
8. ¿Tiene una visión de futuro clara? (Entiéndase por visión de futuro el objetivo que se quiere lograr, lo que se quiere conseguir, a dónde se quiere llegar a largo plazo. 1 2 3 4 5 2.

CAPACIDAD DE APRENDER Y HACER APRENDER.

9. ¿Le da importancia a formar y enseñar a su equipo? 1 2 3 4 5.
10. ¿Considera que realiza las tareas de manera eficiente? (Entendiendo como eficiente el seguir siempre el mismo proceder). 1 2 3 4 5.
11. ¿Proporciona apoyo y orientación a las personas de su equipo en el desempeño de su trabajo? 1 2 3 4 5.

COMPROMISO

12. ¿Considera que su responsable directo da ejemplo? 1 2 3 4 5.
13. ¿Le transmite la necesidad y la importancia de conseguir los objetivos? 1 2 3 4 5.
14. ¿Su responsable directo defiende y persigue los intereses de la organización antes que los suyos propios? 1 2 3 4 5.
15. ¿Le transmite entusiasmo al equipo que lidera? 1 2 3 4 5 ”

PONCE LORENZO, FRANCISCO JOSE 06/07/2021 14:35:06
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-b568a5f0-de56-6c93-402c-005056 9b34e7

D. JOSÉ VÍCTOR BOTELLA ROBLES, COMO SECRETARIO DE LA MESA SECTORIAL DE SANIDAD DEL SERVICIO MURCIANO DE SALUD

C E R T I F I C O:

Que en la Mesa Sectorial de Sanidad celebrada el día 26 de noviembre de 2020, se incluyó como punto 4º del orden del día la "**Propuesta de acuerdo a la Mesa Sectorial por el que se modifican las Bases por las que se fijan los criterios e indicadores para la evaluación de la carrera profesional del personal facultativo y diplomado sanitario y de la promoción profesional del personal sanitario de los grupos c1 y c2, y del personal no sanitario de los subgrupos a1, a2, c1, c2 y ap del servicio murciano de salud".**

En lo relativo al citado punto 4, en el borrador del acta se recoge:

<<Por el SGRRHH del SMS se expone que trata de un documento elaborado tras distintas reuniones del grupo de trabajo. Resumidamente pretende:

-La prórroga de los criterios de evaluación vigentes para la carrera de 2020 al no haber sido posible la negociación y establecimiento de unos nuevos, dada la situación que vive la sanidad ante la situación de pandemia por Covid-19.

-La incorporación formal de los trabajadores temporales al acuerdo de carrera.

-La inclusión de la demanda formulada por las organizaciones sindicales de la evaluación del superior jerárquico.

-Actualizar el abono aplicando los mismos porcentajes que al resto de personal del Servicio Murciano de Salud.

A solicitud de las OOSS se realizan diversas aclaraciones sobre el texto:

-El devengo se demora al mes de enero siguiente al del reconocimiento porque es preciso superar la evaluación anual correspondiente, con independencia de cuando se solicite.

-La evaluación de los superiores jerárquicos tendrá carácter confidencial y sólo permitirá a estos conocer la media de la evaluación de sus subordinados.

Se aprueba la propuesta por unanimidad>>.

El acta fue aprobada por unanimidad de los miembros de la Mesa Sectorial de Sanidad en reunión de fecha 10 de junio de 2021.

Lo que se hace constar a los efectos oportunos.

Murcia, a 16 de julio de 2021.
(Documento firmado electrónicamente al margen)

BOTELLA ROBLES, JOSE VICTOR 16/07/2021 12:00:54
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-be4641fd-e61c-9c4b-9743-005056 9b34e7